

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL



ACTA DE POSESIÓN FUNCIONARIOS

ACTA DE POSESIÓN No.

0006-19

FECHA

25 de enero de 2019

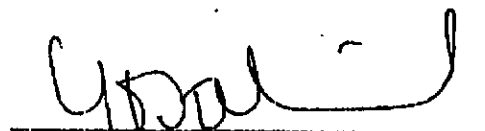
En la ciudad de Bogotá D.C., se presentó al **DESPACHO DEL SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL**, el Teniente Coronel (RA) **JUAN CARLOS LARA LOMBANA**, identificado con cédula de Ciudadanía No. 79.204.976, con el fin de tomar posesión del empleo **DIRECTOR GENERAL DE ENTIDAD DESCENTRALIZADA, CÓDIGO 1-2, GRADO 18, DE LA CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES**, en el cual fue **ENCARGADO**, mediante Decreto No. 026 del 15 de enero de 2019.

Manifestó, bajo la gravedad de juramento, no estar incurso en causal alguna de inhabilidad general o especial, de incompatibilidad o prohibición de las establecidas por los decretos 2400 de 1968, 1083 de 2015, ley 734 de 2002 y demás disposiciones vigentes para el desempeño de empleos públicos.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 141 del decreto 2150 de 1995, solo se exige la presentación de la cédula de ciudadanía.



Firma del Posesionado



GUILLERMO BOTERO NIETO
Ministro de Defensa Nacional

REPÚBLICA DE COLOMBIA



CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA GRUPO DE GESTIÓN DOCUMENTAL

DESGLOSE DE EXPEDIENTES

BOGOTÁ, _____

Para dar cumplimiento a las Resoluciones 3631 de 13 de junio 2012 y 8270 de 27 de diciembre de 2012 se deja constancia de que el expediente identificado con el

No. _____, en la fecha fue revisado, organizado y actualizado como se describe a continuación:

Cuaderno número _____ de _____

del folio _____ al folio _____

PERSONA RESPONSABLE DEL ALISTAMIENTO DE LOS EXPEDIENTES
FÍSICOS DE MILITARES CON ASIGNACIÓN DE RETIRO

NOMBRE _____

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

DECRETO NÚMERO 026 DE

15 ENE 2019

Por el cual se acepta una renuncia y se hace un encargo en la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial la que le confiere el numeral 19 del artículo 189 de la Constitución Política, artículo 53 del Decreto Ley 091 de 2007, en concordancia con el numeral 4 del artículo 2.2.5.1.1 y artículo 2.2.11.1.3 del Decreto 648 de 2017

DECRETA

ARTICULO 1. Aceptar la renuncia presentada por el Mayor General (RA) EDGAR CEBALLOS MENDOZA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.230.368, al empleo Director General de Entidad Descentralizada, Código 1-2, Grado 18, de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, a partir de la fecha.

ARTICULO 2. Encargar en el empleo Director General de Entidad Descentralizada, Código 1-2, Grado 18, de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, Teniente Coronel (RA) JUAN CARLOS LARA LOMBANA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.204.976, sin perjuicio de sus funciones como Subdirector Administrativo en la misma Entidad, a partir de la fecha y mientras se nombra el titular del cargo.

ARTICULO 3. Comunicar a través del Grupo de Talento Humano de la Dirección Administrativa del Ministerio de Defensa Nacional - Unidad de Gestión General, el presente Acto Administrativo.

ARTICULO 4. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

15 ENE 2019

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C.,

EL MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL,

GUILLERMO BOTERO NIETO

Valle, Secretaría General (2)
Valle, Dirección Administrativa (2)
Valle, Coordinación Grupo Talento Humano
Bogotá, 15 de Enero de 2019

REPÚBLICA DE COLOMBIA



CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA GRUPO DE GESTIÓN DOCUMENTAL

DESGLOSE DE EXPEDIENTES

BOGOTÁ, _____

Para dar cumplimiento a las Resoluciones 3631 de 13 de junio 2012 y 8270 de 27 de diciembre de 2012 se deja constancia de que el expediente identificado con el

No. _____, en la fecha fue revisado, organizado y actualizado como se describe a continuación:

Cuaderno número _____ de _____

del folio _____ al folio _____

PERSONA RESPONSABLE DEL ALISTAMIENTO DE LOS EXPEDIENTES
FÍSICOS DE MILITARES CON ASIGNACIÓN DE RETIRO

NOMBRE _____

12
142
59

REPUBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

CAJA DE RETIRO DE LAS
FUERZAS MILITARES

RESOLUCION NÚMERO 30 DE 2013

(04 ENE 2013)

Por la cual se derogan las resoluciones No. 454 de 1995, 1755 del 24 de noviembre de 2009, 7111 del 09 de noviembre de 2012, y se adopta una nueva delegación de funciones relacionadas con la actividad de defensa judicial, suscripción de actos administrativos y suscripción de contratos de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS
MILITARES

En uso de las facultades legales en especial las conferidas en el artículo 9 de la Ley 489 de 1998 y estatutarias contenidas en el Acuerdo 08 de 2002, y

CONSIDERANDO:

1. Que la Ley 489 de 1998, por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las Entidades del orden Nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política, establece en su artículo 9º que: "Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la constitución Política y de conformidad con la presente Ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias".

(...) Sin perjuicio de las delegaciones previstas en leyes orgánicas, en todo caso, los ministros, directores de departamento administrativo, superintendentes, representantes legales de organismos y entidades que posean una estructura independiente y autonomía administrativa podrán delegar la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados por la ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente, con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política y en la presente ley

2. Que la resolución 0454 del 06 de abril de 1995 por la cual se modifica la delegación de competencias para celebrar contratos en la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, establece en su artículo 5º que " La Honorable Junta

REPÚBLICA DE COLOMBIA



CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA GRUPO DE GESTIÓN DOCUMENTAL

DESGLOSE DE EXPEDIENTES

BOGOTÁ, _____

Para dar cumplimiento a las Resoluciones 3631 de 13 de junio 2012 y 8270 de 27 de diciembre de 2012 se deja constancia de que el expediente identificado con el

No. _____, en la fecha fue revisado, organizado y actualizado como se describe a continuación:

Cuaderno número _____ de _____

del folio _____ al folio _____

PERSONA RESPONSABLE DEL ALISTAMIENTO DE LOS EXPEDIENTES
FÍSICOS DE MILITARES CON ASIGNACIÓN DE RETIRO

NOMBRE _____

Por la cual se derogan las resoluciones No. 454 de 1995, 1755 del 24 de noviembre de 2009, 7111 del 09 de noviembre de 2012, y se adopta una nueva delegación de funciones relacionadas con la actividad de defensa judicial, suscripción de actos administrativos y suscripción de contratos de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares.

Directiva de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares mediante Acuerdo 10 del 24 de febrero de 1994 fijo la cuantía hasta de 50 salarios mínimos mensuales, como cantidad dentro de la cual el Director General puede ejercer la facultad de delegación de la competencia contractual".

3. Que en el numeral 12 del artículo 20 del Acuerdo 08 de 2012, se establece que el Director General podrá "celebrar los contratos y convenios, así como realizar las operaciones y actos de disposición que sean necesarios para el cumplimiento de los objetivos de la Caja, sin límite de cuantía de conformidad con lo establecido en este Estatuto, en la Ley 80 de 1993 y en las demás normas que la reglamenten, modifiquen o sustituyan, sin perjuicio de la facultad de delegación que en materia contractual le otorga la Ley"
4. Que el numeral 24 del artículo 20 del Acuerdo 08 de 2002, preceptúa que el Director de la Caja, podrá "Delegar en los funcionarios de la entidad el ejercicio de algunas funciones, cuando la Constitución Política, la Ley o los estatutos lo permitan".
5. Que las funciones delegadas se deberán ejercer de conformidad con la Constitución y la Ley, los acuerdos que expida el Consejo Directivo de la Entidad, el manual de funciones y competencias laborales de la Entidad, el manual de contratación, el manual de interventoría, el plan anual de inversión, el plan de contratación, esta Resolución y las instrucciones y orientaciones impartidas por la Dirección General de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares.
6. Que los servidores públicos en quienes recae la delegación de funciones deberán:
 - a. Rendir informes a solicitud del Director General sobre el ejercicio de las funciones delegadas.
 - b. Comunicar al Director General las situaciones que alteren la debida ejecución de las funciones delegadas, así como las decisiones de impacto de la Entidad.
 - c. Acatar las reglas legales de la delegación, en especial, no subdelegar las funciones recibidas en virtud de este acto administrativo, de conformidad con el numeral 2º del artículo 11 de la ley 489 de 1998.
 - d. El control jerárquico y el poder de instrucción en el ejercicio de las funciones delegadas se realizará a través de la coordinación permanente de todas aquellas instancias al interior de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares en las que se tomen decisiones respecto de las funciones delegadas.
7. Que el Director de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares tendrá la facultad de revisar o revocar los actos expedidos por el delegatario, con sujeción a las disposiciones legales vigentes.
8. Que el Director de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares en calidad de delegante puede en cualquier tiempo reasumir la competencia y revisar los actos expedidos por el delegatario, con sujeción a las disposiciones del Código Contencioso Administrativo.
9. Que en virtud del Decreto 4616 del 27 de diciembre de 2006, por el cual se modifica la estructura de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, CREMIL,

REPÚBLICA DE COLOMBIA



CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA GRUPO DE GESTIÓN DOCUMENTAL

DESGLOSE DE EXPEDIENTES

BOGOTÁ, _____

Para dar cumplimiento a las Resoluciones 3631 de 13 de junio 2012 y 8270 de 27 de diciembre de 2012 se deja constancia de que el expediente identificado con el

No. _____, en la fecha fue revisado, organizado y actualizado como se describe a continuación:

Cuaderno número _____ de _____

del folio _____ al folio _____

PERSONA RESPONSABLE DEL ALISTAMIENTO DE LOS EXPEDIENTES
FÍSICOS DE MILITARES CON ASIGNACIÓN DE RETIRO

NOMBRE _____

19
141

Por la cual se derogan las resoluciones No 454 de 1995, 1755 del 24 de noviembre de 2009, 7111 del 09 de noviembre de 2012, y se adopta una nueva delegación de funciones relacionadas con la actividad de defensa judicial, suscripción de actos administrativos y suscripción de contratos de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares

en concordancia con el acuerdo 08 de 2002 por el cual se adopta el estatuto interno de CREMIL le corresponde al Director General de la Entidad entre otras funciones

a. "Constituir mandatarios y apoderados que representen a la Entidad en los procesos judiciales y demás asuntos de carácter litigioso"

b. "Delegar en los funcionarios de la entidad el ejercicio de algunas funciones, cuando la Constitución Política, la Ley o los estatutos lo permitan".

9. Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 25 del artículo 20 del acuerdo 08 de 2002 es función del Director General "ordenar las comisiones del servicio dentro del territorio nacional a los servidores públicos de la Caja, de conformidad con los límites y condiciones que establece la Ley"

10. Que en virtud del Decreto 4616 de 2006 y el acuerdo 08 de 2002, la Subdirección Administrativa, la Subdirección de Prestaciones sociales, la Oficina Asesora de Jurídica tienen a su cargo entre otras las siguientes funciones:

a. "La Subdirección Administrativa tiene a su cargo entre otras, la función de programar y desarrollar, en coordinación de la Oficina Asesora de Jurídica, los procesos de licitación y contratación para la adquisición de bienes y servicios que requiera la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares para el desarrollo de sus funciones"

b. "Responder por la elaboración y cumplimiento de los términos de los contratos necesarios con ocasión de los diferentes centros productivos de la Entidad"

c. "Dirigir, controlar y garantizar la ejecución de planes, programas y procedimientos para la adquisición, contratación, almacenamiento, suministro, registro, control y seguros de bienes y servicios de la entidad"

d. "La Subdirección de Prestaciones Sociales tiene a su cargo entre otras, la función de coordinar las actividades relacionadas con el trámite y estudio de las solicitudes de asignación de retiro, sustitución pensional y las que se deriven de las mismas y preparar los actos administrativos de decisión del Director General"

e. "La Oficina Asesora de Jurídica tiene a su cargo la función de representar judicial y extrajudicialmente a la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares en los procesos que se instauran en su contra o que ésta deba promover, mediante poder que le otorgue el Director General"

11. Que la función administrativa se desarrollará conforme a los principios institucionales, en particular a los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia.

9

REPÚBLICA DE COLOMBIA



CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA GRUPO DE GESTIÓN DOCUMENTAL

DESGLOSE DE EXPEDIENTES

BOGOTÁ, _____

Para dar cumplimiento a las Resoluciones 3631 de 13 de junio 2012 y 8270 de 27 de diciembre de 2012 se deja constancia de que el expediente identificado con el

No. _____, en la fecha fue revisado, organizado y actualizado como se describe a continuación:

Cuaderno número _____ de _____

del folio _____ al folio _____

PERSONA RESPONSABLE DEL ALISTAMIENTO DE LOS EXPEDIENTES
FÍSICOS DE MILITARES CON ASIGNACIÓN DE RETIRO

NOMBRE _____

10
145

Por la cual se derogan las resoluciones No. 454 de 1995, 1755 del 24 de noviembre de 2009, 7111 del 09 de noviembre de 2012, y se adopta una nueva delegación de funciones relacionadas con la actividad de defensa judicial, suscripción de actos administrativos y suscripción de contratos de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares.

En mérito de lo expuesto, el Director General de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Delegar en el subdirector del sector defensa Grado 1-2-1-13 (Subdirector Administrativo) de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, la facultad de ordenar las comisiones del servicio dentro del territorio nacional a los servidores de la Caja.

ARTICULO SEGUNDO: Delegar la competencia para ordenar el gasto, celebrar y suscribir contratos de carácter estatal en todas sus modalidades, para la compra de bienes y prestación de servicios hasta por la cuantía de doscientos cincuenta salarios mínimos mensuales legales vigentes (250 SMMLV) según presupuesto asignado a la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, en el Subdirector del sector defensa Grado 1-2-1-13 (Subdirector Administrativo) de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, para el cumplimiento de los cometidos institucionales inherentes a la actividad contractual.

Parágrafo primero: La presente delegación incluye el perfeccionamiento y legalización de las actuaciones jurídicas para el seguimiento a la ejecución, la terminación y la liquidación de los contratos suscritos por la Dirección General de la Caja con anterioridad a la presente delegación cuyo objeto corresponda al ejercicio propio de sus funciones, la cual comprende igualmente la suscripción de los actos administrativos que deban expedirse como consecuencia de la liquidación unilateral de los mismos así como la resolución de la impugnación que contra estos se ejerza y en general todos los actos inherentes a la actividad contractual.

La anterior delegación comprende la suscripción de todos los actos precontractuales contractuales y pos contractuales inherentes a los contratos delegados, entre otros la expedición de adendas, el acto de adjudicación o declaratoria desierta, suscripción, debida ejecución, modificación, adición, prórroga, terminación y liquidación, y en general todos los actos administrativos inherentes al proceso contractual, así mismo expedir los correspondientes actos administrativos relacionados con la declaratoria de siniestro y la efectividad de la garantía única de cumplimiento y sus correspondientes amparos.

Parágrafo segundo: Están excluidas de la delegación aquí conferida la celebración y suscripción de los contratos y convenios que correspondan a los eventos que a continuación se enuncian:

1. Contratos de concesión
2. Contratos de donación
3. Convenios interadministrativos
4. Contratos o convenios atípicos que no estén consagrados en el estatuto de contratación en la legislación comercial y civil.

ARTICULO TERCERO: Delegar la competencia para la celebración y suscripción de contratos de arrendamiento de bienes inmuebles de propiedad de la entidad en el subdirector del sector defensa Grado 1-2-1-13 (Subdirector Administrativo) de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares hasta por la cuantía de quinientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (500 SMMLV).

Parágrafo primero: La presente delegación incluye el perfeccionamiento y

REPÚBLICA DE COLOMBIA



CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA GRUPO DE GESTIÓN DOCUMENTAL

DESGLOSE DE EXPEDIENTES

BOGOTÁ, _____

Para dar cumplimiento a las Resoluciones 3631 de 13 de junio 2012 y 8270 de 27 de diciembre de 2012 se deja constancia de que el expediente identificado con el

No. _____, en la fecha fue revisado, organizado y actualizado como se describe a continuación:

Cuaderno número _____ de _____

del folio _____ al folio _____

PERSONA RESPONSABLE DEL ALISTAMIENTO DE LOS EXPEDIENTES
FÍSICOS DE MILITARES CON ASIGNACIÓN DE RETIRO

NOMBRE _____

Por la cual se derogan las resoluciones No. 454 de 1995, 1755 del 24 de noviembre de 2009, 7111 del 09 de noviembre de 2012, y se adopta una nueva delegación de funciones relacionadas con la actividad de defensa judicial, suscripción de actos administrativos y suscripción de contratos de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares.

legalización de las actuaciones jurídicas para el seguimiento a la ejecución, la terminación y la liquidación de los contratos suscritos por la Dirección General de la Caja con anterioridad a la presente delegación cuyo objeto corresponda al ejercicio propio de sus funciones.

ARTICULO CUARTO: Delegar en el subdirector del sector defensa grado 1-2-1-13 (Subdirector de Prestaciones Sociales) de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, la facultad para suscribir ordenes internas que se generen dentro de la prestación asignación de retiro y/o pensión de beneficiarios con el fin de dar cumplimiento a los cometidos institucionales.

ARTICULO QUINTO: Delegar en el Jefe de la Oficina Asesora de Jurídica de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, la facultad de notificarse de las actuaciones judiciales y extrajudiciales y de constituir mandatarios y apoderados que representen a la Entidad en los procesos judiciales, extrajudiciales, dar respuesta a peticiones de carácter general y complejo y demás asuntos de carácter litigioso.

ARTICULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las resoluciones No. 454 de 1995, la 1755 del 24 de noviembre de 2009 y la 7111 del 09 de noviembre de 2012 y las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. 04 ENE 2013


MAYOR GENERAL (RA) EDGAR CEBALLOS MENDOZA
DIRECTOR GENERAL

Proyectó: P.D María del Pilar Gordillo

Revisó: Everardo Mora Poveda

REPÚBLICA DE COLOMBIA



CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA GRUPO DE GESTIÓN DOCUMENTAL

DESGLOSE DE EXPEDIENTES

BOGOTÁ, _____

Para dar cumplimiento a las Resoluciones 3631 de 13 de junio 2012 y 8270 de 27 de diciembre de 2012 se deja constancia de que el expediente identificado con el

No. _____, en la fecha fue revisado, organizado y actualizado como se describe a continuación:

Cuaderno número _____ de _____

del folio _____ al folio _____

PERSONA RESPONSABLE DEL ALISTAMIENTO DE LOS EXPEDIENTES
FÍSICOS DE MILITARES CON ASIGNACIÓN DE RETIRO

NOMBRE _____

CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES

DIRECCIÓN GENERAL

ACTA DE POSESION No. 054 - 2012

FECHA: 06 de noviembre de 2012

En la ciudad de Bogotá D.C., se presentó al Despacho del señor Director General, el Abogado EVERARDO MORA POVEDA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 11.344.164, con el fin de asumir las funciones del cargo de Jefe de Oficina Asesora del Sector Defensa 2-1 grado 24 de Jurídica, para el cual fue nombrado mediante Resolución No. 6810 de fecha del 01 noviembre de 2012, con efectos fiscales a partir del 06 de noviembre de 2012.

Prestó el juramento ordenado por el artículo 122 de la Constitución Política.

Manifestó, bajo la gravedad del juramento, no estar incurso en causal alguna de inhabilidad general o especial, de incompatibilidad o prohibición de las establecidas en los decretos 2400 de 1968, 1950 de 1973, Ley 4ª de 1992, Ley 734 de 2002 y demás disposiciones vigentes para el desempeño de empleos públicos.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10 de la ley 190 de 1995 y artículo No. 141 del Decreto 2150 de 1995, para la posesión se exige la presentación de la cédula de ciudadanía.

Autoridad que posesiona
Mayor General (RA) EDGAR CEBALLOS MENDOZA
Director General

Profesional de Defensa MONICA JOHANA FAJARDO MONCADA
Responsable del Área Talento Humano (E)

El Posesionado

REPÚBLICA DE COLOMBIA



CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA GRUPO DE GESTIÓN DOCUMENTAL

DESGLOSE DE EXPEDIENTES

BOGOTÁ, _____

Para dar cumplimiento a las Resoluciones 3631 de 13 de junio 2012 y 8270 de 27 de diciembre de 2012 se deja constancia de que el expediente identificado con el

No. _____, en la fecha fue revisado, organizado y actualizado como se describe a continuación:

Cuaderno número _____ de _____

del folio _____ al folio _____

PERSONA RESPONSABLE DEL ALISTAMIENTO DE LOS EXPEDIENTES
FÍSICOS DE MILITARES CON ASIGNACIÓN DE RETIRO

NOMBRE _____



CERTIFICACION

14/MAY/2018 04:11 P. M. ABENITEZ
DEST: OFICINA ASESORA DE JURIDICA
ATN: OFICINA ASESORA DE JURIDICA
ASUNTO: COMUNICACION - CERTIFICACION
REMITA: ANA MARTHA REYNOLDES ZAMBRON - ANTA
FOLIOS: 1
AL CONTESTAR CITE ESTE No. 0063616
CORRELATIVO: 2018-53817



621-

CREMIL 30111

LA CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES

CERTIFICA:

Que el Abogado EVERARDO MORA POVEDA identificado con la cédula de ciudadanía No. 11.344.164 expedida en Zipaquirá, es empleado de esta Entidad, desde el 06 de noviembre de 2012, vinculado mediante Resolución No. 6810 del 01 de noviembre de 2012, como empleado público, de libre nombramiento y remoción, desempeñando el cargo de Jefe de la Oficina Asesora de Jurídica del Sector Defensa 2-1 grado 24, desempeñando las siguientes funciones:

1. Asesorar al Director General y a las demás dependencias de la Caja en los asuntos jurídicos relacionados con la entidad y emitir los conceptos que requieran las diversas dependencias en asuntos de su competencia, con el objeto de mantener la unidad de criterio.
2. Establecer los criterios de interpretación jurídica de última instancia y fijar la posición jurídica de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares.
3. Representar judicial y extrajudicialmente a la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares en los procesos que se instauran en su contra o que ésta deba promover, mediante poder que le otorgue el Director General y mantenerlo informado sobre el desarrollo de los mismos.
4. Velar por la atención y vigilancia de las tutelas, acciones de cumplimiento, conciliaciones, procesos judiciales, cumplimiento de sentencias, recursos de reposición que determine la Dirección General, en coordinación con las dependencias comprometidas para su adecuada resolución y por las que deba responder o sea parte la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares.
5. Elaborar, estudiar y conceptuar sobre los proyectos de Acuerdos, Decretos, Resoluciones de su competencia, Contratos, Convenios y demás actos administrativos que el Director General deba expedir en desarrollo de las funciones asignadas a la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares.
6. Resolver las consultas formuladas por los organismos públicos y privados, así como por los usuarios y particulares, de conformidad con las normas que rigen los servicios y funciones de la institución.
7. Garantizar la emisión de respuestas a los recursos y demás peticiones que el Director General deba atender y cuando este así lo solicite.
8. Analizar permanentemente la agenda legislativa del Congreso, informar y preparar conceptos para el Director General sobre aquellas iniciativas o proyectos relacionados con los servicios de reconocimiento y pago de prestaciones sociales y bienestar social de sus beneficiarios.
9. Coordinar los procesos de cobro por jurisdicción coactiva que deba adelantar la Entidad, así como la organización y control del sistema de archivo de dichos procesos.



REPÚBLICA DE COLOMBIA



CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA GRUPO DE GESTIÓN DOCUMENTAL

DESGLOSE DE EXPEDIENTES

BOGOTÁ, _____

Para dar cumplimiento a las Resoluciones 3631 de 13 de junio 2012 y 8270 de 27 de diciembre de 2012 se deja constancia de que el expediente identificado con el

No. _____, en la fecha fue revisado, organizado y actualizado como se describe a continuación:

Cuaderno número _____ de _____

del folio _____ al folio _____

PERSONA RESPONSABLE DEL ALISTAMIENTO DE LOS EXPEDIENTES
FÍSICOS DE MILITARES CON ASIGNACIÓN DE RETIRO

NOMBRE _____

CERTIFICACION

10. Coordinar el desarrollo de las investigaciones que en el campo jurídico requiera la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares.
11. Coordinar la compilación y actualización de la legislación y jurisprudencia, relativa a las actividades y funciones de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares y velar por la adecuada difusión y aplicación.
12. Analizar, estudiar y conceptuar acerca de los proyectos de inversión o situaciones en las que se vea inmersos los bienes de uso público propiedad de la entidad.
13. Participar en los diferentes comités institucionales establecidos en la Entidad de acuerdo a la política establecida por la Dirección General y la normativa vigente y fijar los lineamientos jurídicos en estos para la toma de decisiones.
14. Asesora al director general para la toma de decisiones ante los diferentes consejos directivos del cual es miembro.
15. Definir la política del Sistema Integrado de Gestión (SG-SST, Medio Ambiente y Calidad) garantizando el cumplimiento de los requisitos legales y la disponibilidad de los recursos necesarios para su funcionamiento, teniendo en cuenta las normas vigentes.
16. Desempeñar las demás funciones que le sean designadas por autoridad competente de acuerdo con el nivel y la naturaleza del empleo.

Que mediante Resolución No. 3047 del 19 de abril de 2017, "Por la cual se crean, modifican, organizan y se asignan funciones a unas Áreas y Grupos de Trabajo en la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares y se actualizan los códigos de las dependencias", y los siguientes están a cargo de la Oficina Asesora de Jurídica, así:

El Grupo de Negocios Judiciales tendrá a cargo las siguientes funciones:

1. Ejercer el derecho a la defensa de la Entidad en las acciones constitucionales y judiciales en su contra, así como adelantar las acciones a que haya lugar, tendientes a proteger sus intereses.
2. Realizar las contestaciones de las demandas instauradas en contra de la Entidad.
3. Adelantar todas las actuaciones procesales a las que haya lugar.
4. Ejercer la vigilancia judicial de los procesos.
5. Asistir a las audiencias de conciliación judicial y extrajudicial.
6. Atender en término los requerimientos efectuados por las diferentes autoridades judiciales y administrativas.
7. Efectuar la actualización del sistema e-Kogui.
8. Promover y desarrollar continuamente la implementación, mantenimiento y mejora del Modelo Integrado de Planeación y Gestión y Sistema Integrado de Gestión.
9. Las demás funciones que le sean asignadas y que correspondan al nivel y la naturaleza de la dependencia.

El Área de Jurisdicción Coactiva: tendrá a cargo las siguientes funciones:

1. Recuperar el monto de las obligaciones o deudas a favor de la Entidad representado en aquellos títulos ejecutivos contemplados en la normatividad que regula la materia.
2. Participar activamente en la formulación del Plan de acción anual y en su respectivo cumplimiento.



Bogotá D.C., Colombia
20170913298

REPÚBLICA DE COLOMBIA



CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA GRUPO DE GESTIÓN DOCUMENTAL

DESGLOSE DE EXPEDIENTES

BOGOTÁ, _____

Para dar cumplimiento a las Resoluciones 3631 de 13 de junio 2012 y 8270 de 27 de diciembre de 2012 se deja constancia de que el expediente identificado con el

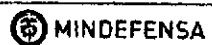
No. _____, en la fecha fue revisado, organizado y actualizado como se describe a continuación:

Cuaderno número _____ de _____

del folio _____ al folio _____

PERSONA RESPONSABLE DEL ALISTAMIENTO DE LOS EXPEDIENTES
FÍSICOS DE MILITARES CON ASIGNACIÓN DE RETIRO

NOMBRE _____



CERTIFICACION

3. Promover y desarrollar continuamente la implementación, mantenimiento y mejora del Modelo Integrado de Planeación y Gestión y Sistema Integrado de Gestión.
4. Las demás funciones que le sean asignadas y que correspondan al nivel y la naturaleza de la dependencia.

El Área de Recursos tendrá a cargo las siguientes funciones:

1. Proyectar respuesta a los recursos de reposición y las revocatorias directas que se interponen contra las resoluciones expedidas por el Director General de la Entidad relacionados con asignaciones de retiro y sustitución pensional, adicionalmente los recursos interpuestos contra las resoluciones emitidas por la Subdirección Administrativa.
2. Promover y desarrollar continuamente la implementación, mantenimiento y mejora del Modelo Integrado de Planeación y Gestión y Sistema Integrado de Gestión.
3. Las demás funciones que le sean asignadas y que correspondan al nivel y la naturaleza de la dependencia.

El Área de Conciliaciones, tendrá a cargo las siguientes funciones:

1. Recibir las solicitudes de conciliación y las citaciones a las audiencias fijadas en las diferentes Procuradurías Judiciales Administrativas y Despachos Judiciales, coordinar y realizar todos los trámites para la asistencia a las mismas.
2. Realizar la sustanciación y liquidación de las solicitudes de conciliación.
3. Elaborar las fichas técnicas de los casos a someter al Comité de Conciliación.
4. Elaborar las certificaciones que contengan la decisión adoptada por parte del Comité de Conciliación.
5. Promover y desarrollar continuamente la implementación, mantenimiento y mejora del Modelo Integrado de Planeación y Gestión y Sistema Integrado de Gestión.
6. Consolidar la información respectiva para iniciar la gestión de cobro de las prestaciones económicas que se deriven de los procesos a su cargo acorde con los lineamientos de ley.
7. Analizar la cuenta de acreedores varios y proyectar los actos administrativos para llevar a cabo las prescripciones a que haya lugar de acuerdo con la normatividad legal vigente, de las prestaciones económicas de los afiliados que se deriven de los procesos a su cargo y que se encuentren constituidas en dicha cuenta.
8. Las demás funciones que le sean asignadas y que correspondan al nivel y la naturaleza de la dependencia.

El Área de Sentencias y Liquidación, tendrá, a cargo las siguientes funciones:

1. Realizar la sustanciación, liquidación, revisión, aprobación y emisión de actos administrativos de cumplimiento de las sentencias y autos aprobatorios de conciliación de acuerdo con las normas legales vigentes.
2. Elaborar los oficios de comunicación al Departamento de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), conforme a lo establecido con el artículo 29 de la Ley 344 de 1996 y aquellas normas que la modifiquen, adicionen, reglamenten o sustituyan.
3. Promover y desarrollar continuamente la implementación, mantenimiento y mejora del Modelo Integrado de Planeación y Gestión y Sistema Integrado de Gestión.
4. Consolidar la información respectiva para iniciar la gestión de cobro de las prestaciones económicas que se deriven de los procesos a su cargo acorde con los lineamientos de ley.



Carretera 13 N° 27-28, Bogotá D.C. Colombia
Código Postal 110011, Teléfono 018900012090

www.cremil.gov.co

REPÚBLICA DE COLOMBIA



CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA GRUPO DE GESTIÓN DOCUMENTAL

DESGLOSE DE EXPEDIENTES

BOGOTÁ, _____

Para dar cumplimiento a las Resoluciones 3631 de 13 de junio 2012 y 8270 de 27 de diciembre de 2012 se deja constancia de que el expediente identificado con el

No. _____, en la fecha fue revisado, organizado y actualizado como se describe a continuación:

Cuaderno número _____ de _____

del folio _____ al folio _____

PERSONA RESPONSABLE DEL ALISTAMIENTO DE LOS EXPEDIENTES
FÍSICOS DE MILITARES CON ASIGNACIÓN DE RETIRO

NOMBRE _____

CERTIFICACION

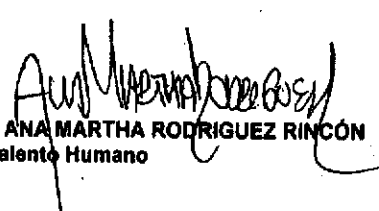
5. Analizar la cuenta de acreedores varios y proyectar los actos administrativos para llevar a cabo las prescripciones a que haya lugar de acuerdo con la normatividad legal vigente, de las prestaciones económicas de los afiliados que se deriven de los procesos a su cargo y que se encuentren constituidas en dicha cuenta.
6. Las demás funciones que le sean asignadas y que correspondan al nivel y la naturaleza de la dependencia.

El Área de Apoyo a la Secretaría Técnica del Comité de Conciliación tendrá a cargo las siguientes funciones:

1. Determinar el diseño de directrices de conciliación, bajo la metodología de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado (ANDJE) en la medición del cumplimiento de las funciones del Comité de Conciliación de acuerdo a las normas y al protocolo sugeridos por el Modelo Óptimo de Gestión (MOG), en el diseño de la estrategias de defensa.
2. Estudiar, analizar y formular políticas de prevención del daño antijurídico, de defensa, y de conciliación.
3. Revisar las fichas técnicas y las certificaciones que contengan la decisión adoptada por parte del Comité de Conciliación.
4. Documentar al Subcomité Sectorial de Defensa, cada vez que este lo requiera.
5. Remitir las diferentes políticas a la ANDJE para su aprobación.
6. Implementar, socializar y realizar seguimiento a las diferentes políticas.
7. Fijar y someter para aprobación los lineamientos sobre un tema específico por parte del Comité de Conciliación.
8. Evaluar los procesos que hayan sido fallados en contra de la Entidad, con el fin de determinar la procedencia de la acción de repetición.
9. Determinar la procedencia o improcedencia del llamamiento en garantía, con fines de repetición.
10. Emitir los conceptos jurídicos que requiera la Oficina Asesora de Jurídica, en el ejercicio de sus funciones.
11. Promover y desarrollar continuamente la implementación, mantenimiento y mejora del Modelo Integrado de Planeación y Gestión y Sistema Integrado de Gestión.
12. Las demás funciones que le sean asignadas y que correspondan al nivel y la naturaleza de la dependencia.

Se expide a solicitud del interesado, según solicitud radicada bajo el No. 30111.

Atentamente,


Profesional de Defensa ANA MARTHA RODRIGUEZ RINCÓN
Responsable Área de Talento Humano

Elaboró TSD Angela Benítez



Piso 2, Bogotá D.C., Colombia

www.cremil.gov.co

REPÚBLICA DE COLOMBIA



CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA GRUPO DE GESTIÓN DOCUMENTAL

DESGLOSE DE EXPEDIENTES

BOGOTÁ, _____

Para dar cumplimiento a las Resoluciones 3631 de 13 de junio 2012 y 8270 de 27 de diciembre de 2012 se deja constancia de que el expediente identificado con el

No. _____, en la fecha fue revisado, organizado y actualizado como se describe a continuación:

Cuaderno número _____ de _____

del folio _____ al folio _____

PERSONA RESPONSABLE DEL ALISTAMIENTO DE LOS EXPEDIENTES
FÍSICOS DE MILITARES CON ASIGNACIÓN DE RETIRO

NOMBRE _____

22
152

24



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES

RESOLUCION NÚMERO **6810** DEL 2012

01 NOV 2012

Por la cual se hace un nombramiento en la planta de personal de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares.

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en el artículo 56 del Decreto 91 de 2007 y el numeral 23 del artículo 20 del Acuerdo 08 de 2002

RESUELVE:

- ARTICULO 1o. Nombrar con fecha 06 de noviembre de 2012 para el empleo de Jefe de Oficina Asesora del Sector Defensa 2-1 grado 24 de la Jurídica al Abogado **EVERARDO MORA POVEDA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 11.344.164 expedida en Zipaquirá.
- ARTICULO 2o. Copia de la presente resolución será archivada en la historia laboral del Abogado **EVERARDO MORA POVEDA**.
- ARTICULO 3o. Disponer la publicación del presente acto administrativo en cumplimiento de lo establecido en el parágrafo del artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo
- ARTICULO 4o. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y surte efectos fiscales a partir de la fecha de la posesión.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE 01 NOV 2012
Dada en Bogotá, D. C., a.


Mayor General (RA) EDGAR CEBALLOS MENDOZA
Director General


Vo. Do. Coronel (RA) Carlos Rincón
Subdirector Administrativo

Revisó: PD. Mónica Fajardo
Elaboró: TSD. Elsa La Rotta

REPÚBLICA DE COLOMBIA



CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA GRUPO DE GESTIÓN DOCUMENTAL

DESGLOSE DE EXPEDIENTES

BOGOTÁ, _____

Para dar cumplimiento a las Resoluciones 3631 de 13 de junio 2012 y 8270 de 27 de diciembre de 2012 se deja constancia de que el expediente identificado con el

No. _____, en la fecha fue revisado, organizado y actualizado como se describe a continuación:

Cuaderno número _____ de _____

del folio _____ al folio _____

PERSONA RESPONSABLE DEL ALISTAMIENTO DE LOS EXPEDIENTES
FÍSICOS DE MILITARES CON ASIGNACIÓN DE RETIRO

NOMBRE _____

23
152

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES

**RECONOCIMIENTO
ASIGNACIÓN DE RETIRO**

10592389

GRADO **SARGENTO PRIMERO**

FUERZA **EJERCITO NACIONAL**

TITULAR **LATORRE ZUÑIGA MANUEL**

RESOLUCIÓN No. 6923 DEL 08 DE NOVIEMBRE DE 2012

MOTIVO **RECONOCIMIENTO ASIGNACION DE RETIRO**



**CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES
SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
GRUPO DE GESTIÓN DOCUMENTAL**

DESGLOSE DE EXPEDIENTES

BOGOTÁ, _____

Para dar cumplimiento a las Resoluciones 3631 de 13 de junio 2012 y 8270 de 27 de diciembre de 2012 se deja constancia de que el expediente identificado con el

No. _____, en la fecha fue revisado, organizado y actualizado como se describe a continuación:

Cuaderno número _____ de _____

del folio _____ al folio _____

**PERSONA RESPONSABLE DEL ALISTAMIENTO DE LOS EXPEDIENTES
FÍSICOS DE MILITARES CON ASIGNACIÓN DE RETIRO**

NOMBRE _____

FIRMA _____

23/Oct/2012 08:39:00 ADUPTM

**CAJA DE RETIRO
DE LAS F.F.M.M.**



AS-INTO
DESI
DEPEND
FOLIOS

RECONOCIMIENTO ASIGNARETINO
MARIA CLAUDIA AGUIRRE GUTIERREZ
GESTION DOCUMENTAL Y ARCHIVO
No CONSECUTIVO

10592389

CONSECUTIVO 06432
Punto: CAC-640



ES FIEL COPIA
TOMADA DEL
DOCUMENTO
QUE REPOSA
EN ESTA DIRECCION
Subdireccion DIPSO

IR/V

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA



**EJÉRCITO NACIONAL
DIRECCIÓN PRESTACIONES SOCIALES**

EXPEDIENTE PRESTACIONAL

No. _____

Reg. al folio _____ DE FECHA: _____

GRADO: **SP** **10592389**
LATORRE ZUÑIGA MANUEL
APELLIDOS Y NOMBRES: _____

TIPO PRESTACIÓN: 1) **ASIGNACION DE RETIRO**

- 2) _____
3) _____
4) _____

RESOLUCIÓN No. _____ Folio _____ FECHA _____

RESOLUCIÓN No. _____ Folio _____ FECHA _____

RESOLUCIÓN No. _____ Folio _____ FECHA _____

RESOLUCIÓN No. _____ Folio _____ FECHA _____

SECCION PUBLICACIONES EJERCITO-JM/1

ZF
R/ 20125351106021



**CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES
SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
GRUPO DE GESTIÓN DOCUMENTAL**

DESGLOSE DE EXPEDIENTES

BOGOTÁ, _____

Para dar cumplimiento a las Resoluciones 3631 de 13 de junio 2012 y 8270 de 27 de diciembre de 2012 se deja constancia de que el expediente identificado con el

No. _____, en la fecha fue revisado, organizado y actualizado como se describe a continuación:

Cuaderno número _____ de _____

del folio _____ al folio _____

**PERSONA RESPONSABLE DEL ALISTAMIENTO DE LOS EXPEDIENTES
FÍSICOS DE MILITARES CON ASIGNACIÓN DE RETIRO**

NOMBRE _____

FIRMA _____

REPUBLICA DE COLOMBIA
EJERCITO NACIONAL

DIRECCION DE PERSONAL

Página 1 de 3

HOJA DE SERVICIOS NRO. 3-10592389

FECHA : 10-09-2012

FUERZA : EJERCITO

DATOS PERSONALES

Nombres y Apellidos : LATORRE ZUÑIGA MANUEL Cédula Nro. 10592389 MERCADERES
Código Militar : 10592384 Grado : SP Arma : AVI
Estado Civil : Casado (a) Fecha Nacimiento : 08-05-1972 MERCADERES
Dirección : BLOQUE 6 APTO. 201 B/ EL MIRADOR TOLEMAIDA NILO CUNDINAMARCA
Teléfonos : 3138408602
Dependencia Actual : BATALLON DE MANTENIMIENTO DE AVIACION - MELGAR (TOLIMA)
Causal de Retiro : SOLICITUD PROPIA
Disposición Retiro : RESOLUCION COMANDO EJERCITO 1376 23-08-2012
Fecha Ingreso : 01-09-1993 Fecha Corte (Retiro) : 25-08-2012

A.F.C. : CAUSACION CPVM

Fundamento Legal : DECRETO 1211 - REGLAMENTO OFICIALES Y SUBOFICIALES FF.MM.

Tipo de Reconocimiento: CESANTIA DEFINITIVA

RELACION DE SERVICIOS PRESTADOS

TIEMPOS PARA PRESTACIONES UNITARIAS

Concepto	Años	Meses	Días	Total
TIEMPO FISICO	18	11	24	6,834
FORMACION	1	0	0	360
SERVICIO MILITAR OBLIGATORIO	1	6	22	562
TRES MESES DE ALTA	0	3	0	90
TIEMPO TOTAL	21	9	16	7,846
DIFERENCIA AÑO LABORAL	0	3	19	109
TIEMPO LIQUIDACION	22	1	5	7,955

TIEMPOS PARA PENSION O ASIGNACION RETIRO

Concepto	Años	Meses	Días	Total
TIEMPO FISICO	18	11	24	6,834
FORMACION	1	0	0	360
SERVICIO MILITAR OBLIGATORIO	1	6	22	562
TRES MESES DE ALTA	0	3	0	90
TIEMPO TOTAL	21	9	16	7,846
DIFERENCIA AÑO LABORAL	0	3	19	109
TIEMPO LIQUIDACION	22	1	5	7,955

RELACION DETALLADA DE TIEMPOS

Conceptos	Clase	Nro	Fecha	Desde	Hasta	Años	Meses	Días
SERVICIO MILITAR				19900222	19910914	1	6	22
OLDADO REGULAR	OFICIA	4236	20040805	19900222	19910914	1	6	22
TIEMPO DE SERVICIO MILITAR CUMPLIDO	OFICIA	4236	20040805	19910914				
ALUMNO SUBOFICIAL				19920901	19930831	1	0	0
ALUMNO SUBOFICIAL ESCUELA	NR	0	19000101	19920901	19930831	1	0	0
SUBOFICIAL	OAP-EJC	1069	19930821	19930801	20120825	18	11	24
CABO SEGUNDO	OAP-EJC	1069	19930821	19930801	19960831	3	0	0
CABO PRIMERO	OAP-EJC	1153	19960820	19960801	20000831	4	0	0
SARGENTO SEGUNDO	OAP-EJC	1141	20000830	20000801	20050801	5	0	0
SARGENTO VICEPRIMERO	OAP-EJC	1188	20050825	20050802	20100802	5	0	1
SARGENTO PRIMERO	OAP-EJC	1584	20100831	20100803	20120825	1	11	22
SOLICITUD PROPIA	RES-EJC	1376	20120823	20120825				
TRES MESES DE ALTA	RES-EJC	1376	20120823	20120826	20121126	0	3	0

PARTIDAS COMPUTABLES PRESTACIONES UNITARIAS

Descripción	Porc.	Valor
SUELDO BASICO	.00	1,242,109.00
SUBSIDIO FAMILIAR	39.00	484,423.00
PRIMA DE ANTIGÜEDAD	22.00	273,284.00
PRIMA DE ACTIVIDAD MILITARES	37.50	465,791.00
PRIMA DE NAVIDAD	.00	205,466.00
		2,671,053.00

PARTIDAS COMPUTABLES PENSION O ASIGNACION RETIRO

Descripción	Porc.	Valor
SUELDO BASICO	.00	1,242,109.00
SUBSIDIO FAMILIAR	39.00	484,423.00
PRIMA DE ANTIGÜEDAD	22.00	273,284.00
PRIMA DE ACTIVIDAD MILITARES	49.50	614,644.00
PRIMA DE NAVIDAD	.00	246,094.00
		2,880,734.00

HABERES ULTIMA NOMINA JULIO/2012 DIAS : 30 GRADO : SP

Descripción	Porc.	Valor	Valores Proyectados Retroactivo 2012
PRIMA DE ESPECIALISTA	10.00	124,210.90	124,210.90



**CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES
SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
GRUPO DE GESTIÓN DOCUMENTAL**

DESGLOSE DE EXPEDIENTES

BOGOTÁ, _____

Para dar cumplimiento a las Resoluciones 3631 de 13 de junio 2012 y 8270 de 27 de diciembre de 2012 se deja constancia de que el expediente identificado con el

No. _____, en la fecha fue revisado, organizado y actualizado como se describe a continuación:

Cuaderno número _____ de _____

del folio _____ al folio _____

**PERSONA RESPONSABLE DEL ALISTAMIENTO DE LOS EXPEDIENTES
FÍSICOS DE MILITARES CON ASIGNACIÓN DE RETIRO**

NOMBRE _____

FIRMA _____

REPUBLICA DE COLOMBIA
EJERCITO NACIONAL



Página 2 de 3

DIRECCION DE PERSONAL

HOJA DE SERVICIOS NRO. 3-10592389
FUERZA : EJERCITO

FECHA : 10-09-2012

HABERES ULTIMA NOMINA JULIO/2012 DIAS : 30 GRADO : SP			Valores Proyectados
Descripción	Porc.	Valor	Retroactivo 2012
SUELDO BASICO		1,242,109.00	1 242,109.00
PRIMA DE ANTIGUEDAD	19.00	236,000.71	236,000.71
ADIC. PRIMA DE ORDEN PUBLICO	25.00	310,527.25	
SUBSIDIO FAMILIAR	39.00	484,422.51	484,422.51
PRIMA DE ACTIVIDAD MILITARES	49.50	614,843.95	614,843.95
ADIC. SUBSIDIO DE ALIMENTACION	.00	30,905.60	
SEGURO DE VIDA SUBSIDIADO	.00	10,622.00	
ADIC. PARTIDA DE ALIMENTACION	.00	48,928.00	
PRIMA DECRETO 2863/2007 ARTICULO 1	1.92	189,432.61	189,432.61
JINETAS DE BUENA CONDUCTA	5.00	62,105.45	62,105.45
		3,364,107.98	2,953,125.13

DESCUENTO: ULTIMA NOMINA JULIO/2012 DIAS : 30 GRADO : SP

Descripción	Código	Valor	Inicio	Termino
SISTEMA SALUD FUERZAS MILITARES	9101	69,088.00	00/0000	00/0000
CAJA RETIRO FF MM. APOORTE	9105	128,868.80	00/0000	00/0000
ASOCIACION DEFENSORIA MILITAR	9158	11,800.04	00/0000	12/2012
CIRCULO SUBOF. FF MM. CUOTA SOSTENIMIENTO	9221	37,283.00	00/0000	00/0000
CIRCULO SUBOF. FF MM. CUOTA RETROACTIVA	9235	10,644.00	00/0000	07/2012
COLEGIO FRANCISCO JOSE DE CALDAS TOLEMAIDA	9272	250,000.00	02/2012	10/2012
INSTITUTO CASAS FISCALES EJC DCTO VALOR	9449	340,452.00	07/2012	07/2012
COOPERATIVA HABITAT	950U	127,308.00	02/2011	01/2014
POLIZA DE VIDA COMPLEMENTARIA	951F	27,083.00	00/0000	00/0000
CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR - CAFAM	953S	7,452.65	06/2010	04/2015
UNI TEMP QBE PREVISORA MAPRHE-SEG VOLUNTARIO	953V	10,000.00	00/0000	00/0000
UNI TEMP QBE PREVISORA MAPRHE OBLIGATORIO	953W	10,622.00	00/0000	00/0000
COOP DE APORTES Y CREDITO CREDIPROGRESO	955L	768,873.00	11/2010	10/2015
EMILY EDICIONES LTDA.	9797	39,000.00	06/2011	11/2012
COOSERPARK	9980	23,388.00	04/1997	05/2017
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL 2 MELGAR		380,401.00	10/2010	07/2012

REGISTRO DE EMBARGOS

Tipo	Número	Fecha	Beneficiario	Nro.Ident.	Nombre Juzgado	Alcance Embargo	Valor	Porc.
EJEC	2820	26-11-2008	ARANGO RUIZ WALTER HERNAN	71798080	JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL 1 MELGAR	QUINTA PARTE	.00	20.00
VIGENTE : NO								
EJEC	3199	19-10-2009	ARANGO RUIZ WALTER HERNAN	71798080	JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL 1 MELGAR	QUINTA PARTE	.00	20.00
VIGENTE : NO								
EJEC	3731	01-12-2009	BOCANEGRA LOZANO LUIS	18921396	JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL 1 MELGAR	QUINTA PARTE	.00	20.00
VIGENTE : NO								
EJEC	836	18-09-2010	FRANCO PRIETO JUAN CARLOS	14252005	JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL 2 MELGAR	QUINTA PARTE	.00	20.00
VIGENTE : SI								
EJEC	322	19-09-2010	RODRIGUEZ MARIA EUGENIA	37657973	JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL 2 MELGAR	QUINTA PARTE	.00	20.00
VIGENTE : NO								

INFORMACION FAMILIAR

Beneficiario	Parentesco	Nro.Ident.	Fec.Nacto.
ANA ROSA ZUIGA LOPEZ	MADRE	0	01-01-1900
DILMA DIONEY BERMUDEZ QUINTERO	CONYUGE	65766180	27-11-1974
ANA MARIA LATORRE BERMUDEZ	HIJO(A)	24657106	26-08-1996
LIZETH FERNANDA LATORRE BERMUDEZ	HIJO(A)	28591621	04-06-1998



**CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES
SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
GRUPO DE GESTIÓN DOCUMENTAL**

DESGLOSE DE EXPEDIENTES

BOGOTÁ, _____

Para dar cumplimiento a las Resoluciones 3631 de 13 de junio 2012 y 8270 de 27 de diciembre de 2012 se deja constancia de que el expediente identificado con el

No. _____, en la fecha fue revisado, organizado y actualizado como se describe a continuación:

Cuaderno número _____ de _____

del folio _____ al folio _____

**PERSONA RESPONSABLE DEL ALISTAMIENTO DE LOS EXPEDIENTES
FÍSICOS DE MILITARES CON ASIGNACIÓN DE RETIRO**

NOMBRE _____

FIRMA _____

REPUBLICA DE COLOMBIA
EJERCITO NACIONAL



DIRECCION DE PERSONAL

Página 3 de 3

HOJA DE SERVICIOS NRO. 3-10592389
FUERZA : EJERCITO

FECHA : 10-08-2012

INFORMACION FAMILIAR

<u>Beneficiario</u>	<u>Parentesco</u>	<u>Nro.Ident.</u>	<u>Fec.Nacto.</u>
MANUEL LATORRE LOPEZ	PADRE	1484158	20-12-1929

RECONOCIMIENTO SUBSIDIO FAMILIAR

<u>Beneficiario</u>	<u>Parentesco</u>	<u>Clase</u>	<u>Disposicion</u>			<u>Porcentaje</u>
			<u>Nro.</u>	<u>Fecha</u>	<u>Fec.Fisc</u>	
BERMUDEZ QUINTERO DILMA DONEY	CONYUGE	OAP-EJC	1017	28-02-1997	26-12-1996	30.00
LATORRE BERMUDEZ ANA MARIA	HIJO(A)	OAP-EJC	1017	28-02-1997	26-08-1996	5.00
LATORRE BERMUDEZ LIZETH FERNANDA	HIJO(A)	OAP-EJC	1206	25-12-1998	25-12-1998	4.00
						39.00

OBSERVACIONES

Los datos aquí registrados corresponden a los anotados en la Base de Datos de Personal.
El valor total del reconocimiento a percibir es liquidado por Prestaciones correspondiente a la Fuerza.

Elabora:

SP. ALEXANDER PUELLO SARZON
NO REPORTADO

AAS. LAURA MELISSA LAQUINA FONSECA

T.C. JIMMY AVILA PINEDA
Sección Alta y Bajas
Dip

T.C. JIMMY AVILA PINEDA
JEFE SECCION ALTA Y BAJAS

Coronel CARLOS IVAN MORENO OJEDA
Director Personal Ejercito

AYBALEXANDERP10 20121009 12:09:21

RESTRINGIDO - PRESTACIONES SOCIALES



**CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES
SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
GRUPO DE GESTIÓN DOCUMENTAL**

DESGLOSE DE EXPEDIENTES

BOGOTÁ, _____

Para dar cumplimiento a las Resoluciones 3631 de 13 de junio 2012 y 8270 de 27 de diciembre de 2012 se deja constancia de que el expediente identificado con el

No. _____, en la fecha fue revisado, organizado y actualizado como se describe a continuación:

Cuaderno número _____ de _____

del folio _____ al folio _____

**PERSONA RESPONSABLE DEL ALISTAMIENTO DE LOS EXPEDIENTES
FÍSICOS DE MILITARES CON ASIGNACIÓN DE RETIRO**

NOMBRE _____

FIRMA _____



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES

RESOLUCION NÚMERO **6923** DE

CREMIL: 86452

(**08 NOV 2012**)

Por la cual se ordena el reconocimiento y pago de la Asignación de Retiro al señor **Sargento Primero (r) del Ejército MANUEL LATORRE ZUÑIGA**.

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES

En uso de las facultades legales que le confiere el Artículo 234 del Decreto Ley 1211 de 1990, y Acuerdo 08 de 2002, modificado por el acuerdo 04 de 2005

CONSIDERANDO:

1. Que en la Hoja de Servicios Militares radicada en esta Entidad bajo el No. 86452 del 23 de octubre de 2012, distinguida con el No. 3-10592389 del 10 de septiembre de 2012, aprobada por el señor Comandante del Ejército mediante Resolución No. 1977 del 11 de octubre de 2012, consta que el señor **MANUEL LATORRE ZUÑIGA** fue retirado de la actividad militar por **SOLICITUD PROPIA**, baja efectiva 24 de noviembre de 2012 con el grado de Sargento Primero del Ejército.

2. Que en la Hoja de Servicios Militares antes citada y en los demás documentos probatorios que obran en el expediente, está acreditado lo siguiente:

Tiempo de Servicio:	22 años, 01 meses y 5 días
Estado Civil:	Casado
Nombre de la Esposa:	DILMA DONEY BERMUDEZ QUINTERO
Fecha de Matrimonio:	26 de diciembre de 1996
Nombre de los hijos y	
Fechas de Nacimiento:	

ANA MARIA LATORRE BERMUDEZ:	26 de agosto de 1996
LIZETH FERNANDA LATORRE BERMUDEZ:	04 de junio de 1998

3. Que de conformidad con las disposiciones legales contenidas en los Artículos 13 y 14 del Decreto 4433 de 2004, el militar arriba mencionado tiene derecho al reconocimiento de una Asignación de Retiro en cuantía del 78% del sueldo de actividad correspondiente a su grado, cuyos valores deben liquidarse de acuerdo al sueldo básico, según lo dispuesto en el Decreto 0842 de Abril 25 de 2012, para el cómputo de las partidas que a continuación se indican :

2

19

14

158

78



**CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES
SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
GRUPO DE GESTIÓN DOCUMENTAL**

DESGLOSE DE EXPEDIENTES

BOGOTÁ, _____

Para dar cumplimiento a las Resoluciones 3631 de 13 de junio 2012 y 8270 de 27 de diciembre de 2012 se deja constancia de que el expediente identificado con el

No. _____, en la fecha fue revisado, organizado y actualizado como se describe a continuación:

Cuaderno número _____ de _____

del folio _____ al folio _____

**PERSONA RESPONSABLE DEL ALISTAMIENTO DE LOS EXPEDIENTES
FÍSICOS DE MILITARES CON ASIGNACIÓN DE RETIRO**

NOMBRE _____

FIRMA _____

Por la cual se ordena el reconocimiento y pago de la Asignación de Retiro al señor **Sargento Primero (r) del Ejército MANUEL LATORRE ZUÑIGA**.

Sueldo Básico de Actividad:	-----
Prima de Actividad:	49.5%
Prima de Antigüedad:	22%
Subsidio Familiar:	39%
Prima de Navidad:	1/12

4. Que es procedente manifestar al señor **Sargento Primero (r) del Ejército MANUEL LATORRE ZUÑIGA**, que en virtud del artículo 20 de la Resolución No. 0764 de 2008 modificado por el artículo 1 de la Resolución 2031 del 22 de julio de 2009, los descuentos sobre su asignación de retiro, operarán hasta el 50% del valor de la misma.
5. Advertir que en el evento que se establezca, diferencia en el porcentaje que le corresponde sobre las partidas computables que se tuvieron en cuenta como factor de liquidación dentro del Reconocimiento de la Asignación de Retiro de que trata el presente acto administrativo, se efectuará la deducción a que hubiere lugar dentro de la prestación; así mismo se aplicará la deducción de valores cuando se presente diferencia en la liquidación y pago que efectivamente le correspondiera al militar y por valores cobrados en exceso, en aplicación a lo dispuesto en el Artículo 20, numeral 3 del Acuerdo 08 de fecha 31 de octubre de 2002, por el cual se adoptan los Estatutos Internos de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares.

RESUELVE:

ARTICULO 1o. Ordenar el reconocimiento y pago de la Asignación de Retiro a favor del señor **Sargento Primero (r) del Ejército MANUEL LATORRE ZUÑIGA** nacido el 06 de mayo de 1972, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 10.592.389 de Mercaderes, con cargo al presupuesto de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, a partir del 25 de noviembre de 2012 en cuantía del 78% del sueldo de actividad correspondiente a su grado en todo tiempo, incluyendo dentro de la liquidación las partidas computables de acuerdo con la Ley y conforme a lo expuesto en la parte motiva de ésta providencia.

ARTICULO 2o. Declarar que la presente Resolución queda sujeta a la condición citada en el considerando No. 5 de la parte motiva.

ARTICULO 3o. Manifestar al señor **Sargento Primero (r) del Ejército MANUEL LATORRE ZUÑIGA**, que en virtud del artículo 20 de la Resolución No. 0764 de 2008 modificado por el artículo 1 de la Resolución 2031 del 22 de julio de 2009, los descuentos sobre su asignación de retiro, operarán hasta el 50% del valor de la misma.

ARTICULO 4o. El señor **Sargento Primero (r) del Ejército MANUEL LATORRE ZUÑIGA**, aportará con destino a la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, el 5% del valor total de la prestación reconocida, que se descompondrá en la siguiente forma: el 4% se destinará al pago de servicios médico-asistenciales y el 1% para la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares e igualmente contribuirá con el monto del aumento de su Asignación equivalente a los 10 días siguientes a la fecha en que éste se cause, de conformidad con lo previsto en el Artículo 38 del Decreto 4433 de 2004.



**CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES
SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
GRUPO DE GESTIÓN DOCUMENTAL**

DESGLOSE DE EXPEDIENTES

BOGOTÁ, _____

Para dar cumplimiento a las Resoluciones 3631 de 13 de junio 2012 y 8270 de 27 de diciembre de 2012 se deja constancia de que el expediente identificado con el

No. _____, en la fecha fue revisado, organizado y actualizado como se describe a continuación:

Cuaderno número _____ de _____

del folio _____ al folio _____

**PERSONA RESPONSABLE DEL ALISTAMIENTO DE LOS EXPEDIENTES
FÍSICOS DE MILITARES CON ASIGNACIÓN DE RETIRO**

NOMBRE _____

FIRMA _____

30
1/10

Por la cual se ordena el reconocimiento y pago de la Asignación de Retiro al señor **Sargento Primero (r) del Ejército MANUEL LATORRE ZUÑIGA**.

ARTICULO 5o. Disponer que los valores que llegaren a resultar por reconocimiento del derecho con tres (3) años de anterioridad al 25 de noviembre de 2012, pasen por prescripción al rubro de recursos propios de esta Caja, según lo dispuesto en el Artículo 43 del Decreto 4433 de 2004.

ARTICULO 6o. Para efectos del pago de la Asignación de Retiro, el militar debe abrir una cuenta corriente o de ahorros en la Entidad Financiera que desee e informar a la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, diligenciando el formato que se anexa con la citación para notificación.

ARTICULO 7o. El pago de la prestación estará sujeto a la verificación de supervivencia que haga ésta Entidad, en los términos del Artículo 21 del Decreto 019 del 10 enero de 2012.

ARTICULO 8o. Para efectos de citación a notificar al señor **Sargento Primero (r) del Ejército MANUEL LATORRE ZUÑIGA** téngase en cuenta la siguiente dirección: Cl. 3 A No. 37-36 Barrio Sicomoro en Melgar - Tolima, teléfono: 3214654469, e-mail: manuel-latorre@hotmail.com.

ARTICULO 9o. Contra la presente resolución solamente procede el recurso de reposición ante la Dirección General de ésta Caja, al tenor de lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, del cual podrá hacer uso dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación personal, o por aviso, según el caso. El recurso deberá presentarse personalmente por el interesado, su representante o apoderado con las formalidades previstas en el Código de Procedimiento Administrativo (Ley 1437 de 2011).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
Bogotá, D.C., a

08 NOV 2012


MAYOR GENERAL (RA) EDGAR CEBALLOS MENDOZA
DIRECTOR GENERAL

Proyectó: P.D. Andrés Peña
Expediente: 10592389

8



**CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES
SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
GRUPO DE GESTIÓN DOCUMENTAL**

DESGLOSE DE EXPEDIENTES

BOGOTÁ, _____

Para dar cumplimiento a las Resoluciones 3631 de 13 de junio 2012 y 8270 de 27 de diciembre de 2012 se deja constancia de que el expediente identificado con el

No. _____, en la fecha fue revisado, organizado y actualizado como se describe a continuación:

Cuaderno número _____ de _____

del folio _____ al folio _____

**PERSONA RESPONSABLE DEL ALISTAMIENTO DE LOS EXPEDIENTES
FÍSICOS DE MILITARES CON ASIGNACIÓN DE RETIRO**

NOMBRE _____

FIRMA _____

31
961

INTERVENCIÓN DE LOS RECURSOS LEGALES
DE LAS FUERZAS ARMADAS

SUBDIRECCIÓN DE PRESTACIONES SOCIALES
SECCIÓN DE NOTIFICACIONES Y RECURSOS LEGALES

En Bogotá, D. C. a 20 NOVIEMBRE 2012

notifique personalmente la anterior providencia a

Manuel Antonio Concha
0592389

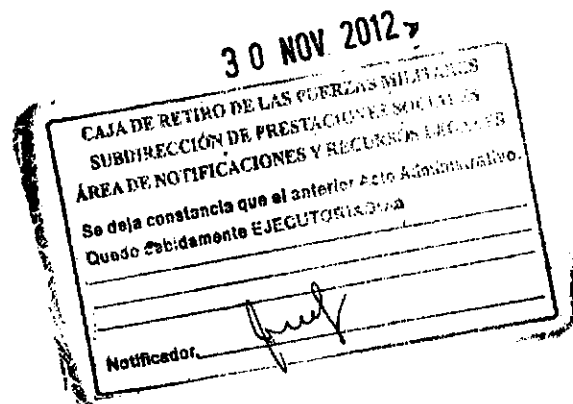
Le (s) hizo saber que contra esta procede el recurso de
OPOSICIÓN al cual debe sustentarse dentro de los cinco (5)
días siguientes:

Impuesto (s) firma (s) MANIFIESTA.

Los notificados

Notificador

Manifiesto estar de acuerdo
y renuncio a la misma



REPUBLICA DE COLOMBIA



CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA GRUPO DE GESTIÓN DOCUMENTAL

DESGLOSE DE EXPEDIENTES

BOGOTÁ, _____

Para dar cumplimiento a las Resoluciones 3631 de 13 de junio 2012 y 8270 de 27 de diciembre de 2012 se deja constancia de que el expediente identificado con el

No. _____, en la fecha fue revisado, organizado y actualizado como se describe a continuación:

Cuaderno número _____ de _____

del folio _____ al folio _____

PERSONA RESPONSABLE DEL ALISTAMIENTO DE LOS EXPEDIENTES
FÍSICOS DE MILITARES CON ASIGNACIÓN DE RETIRO

NOMBRE _____

FIRMA _____



CAJA DE RETIRO DE LAS FF.MM.
No. COMUNICACION 10592389 [Recibido]

Señores
CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES
Bogotá D.C.
E. S. D.

REF.: DERECHO DE PETICIÓN EN INTERÉS PARTICULAR
(ART. 23 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA, ARTS. 13 y
siguientes de la Ley 1437 de 2011) - Reliquidación de
asignación de retiro por reajuste del sueldo básico y
prestaciones sociales devengados durante el período 1997 a
2004 por reajuste de conformidad con el IPC -

PETICIONARIO: MANUEL LATORRE ZUÑIGA ✓

MANUEL LATORRE ZUÑIGA, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 10'592.389 de Mercaderes (Cauca), quien ostenta la calidad de Sargento Primero (RA) del Ejército Nacional; de manera atenta, comedida y respetuosa manifiesto a ustedes que por medio del presente escrito formulo ante ustedes DERECHO DE PETICIÓN EN INTERÉS PARTICULAR tendiente a reclamar la reliquidación de la asignación de retiro por reajuste de sueldos básicos y prestaciones sociales devengados durante el período 1997 a 2004 por reajuste de conformidad con el IPC fijado por el DANE, lo cual realizo en ejercicio del derecho consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia, reglamentado y concordante con lo establecido en los artículos 13 y siguientes de la Ley 1437 de 2011; con el propósito de solicitar a ustedes se acceda en forma favorable a lo siguiente:

OBJETO DE LA PETICIÓN

1. Respetuosamente les solicito ORDENAR a la dependencia correspondiente REALIZAR la reliquidación de la asignación de retiro que devengo en la actualidad (en mi condición de SARGENTO PRIMERO (RA) del EJÉRCITO NACIONAL) con el fin de propender por su reajuste de conformidad con el ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR fijado por el DANE para el período comprendido entre 1997 a 2004, estableciendo la verdadera base salarial que debió servir de fundamento para la determinación o fijación de la asignación de retiro a partir de la fecha de su reconocimiento y pago de la primera mesada hasta la actualidad; teniendo en cuenta que el hecho de la inclusión del ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (IPC) fijado por el DANE como factor para el reajuste y liquidación de los sueldos básicos y las prestaciones sociales que hacen parte de la asignación salarial mensual de actividad que me fue cancelada desde el año 1997 hasta la fecha en que se produjo mi retiro del EJÉRCITO NACIONAL, modifica el valor base de la asignación de retiro que la entidad ha venido cancelando al suscrito desde la fecha de reconocimiento de dicha prestación vitalicia hasta la actualidad, valor de la base de liquidación de la asignación de retiro que naturalmente difiere del que debió pagarme la CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES (CREMIL) si se hubiese incluido el (IPC) fijado por el DANE para el período comprendido entre 1997 a 2004 como factor para la determinación del sueldo básico de los miembros de la Fuerza Pública (en su condición de empleados públicos) y de las partidas computables señaladas en los artículos 13 y 14 del Decreto 4433 de 2004, las cuales se liquidan de acuerdo al sueldo básico de actividad dispuesto para cada grado.

2. Respetuosamente les solicito ORDENAR a la dependencia correspondiente REALIZAR el incremento del salario básico y por consiguiente de la asignación de retiro devengada, reajustando la base pensional de liquidación de la asignación de retiro con el fin de incorporar al sueldo básico correspondiente al grado de Sargento Primero cancelado desde la fecha en que fue reconocida la asignación de retiro hasta la actualidad, los valores resultantes del cómputo de los porcentajes correspondientes al IPC fijado por el DANE para el período comprendido entre 1997 a 2004 como factor para la determinación del sueldo básico correspondiente a mi grado que sirve de fundamento para calcular las partidas computables sobre las cuales se liquida la



**CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES
SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
GRUPO DE GESTIÓN DOCUMENTAL**

DESGLOSE DE EXPEDIENTES

BOGOTÁ, _____

Para dar cumplimiento a las Resoluciones 3631 de 13 de junio 2012 y 8270 de 27 de diciembre de 2012 se deja constancia de que el expediente identificado con el

No. _____, en la fecha fue revisado, organizado y actualizado como se describe a continuación:

Cuaderno número _____ de _____

del folio _____ al folio _____

**PERSONA RESPONSABLE DEL ALISTAMIENTO DE LOS EXPEDIENTES
FÍSICOS DE MILITARES CON ASIGNACIÓN DE RETIRO**

NOMBRE _____

FIRMA _____

33
163

asignación de retiro, según lo disponen los artículos 13 y 14 del Decreto 4433 de 2004, para que a raíz de ésta nueva base pensional, a partir de la fecha de pago de la primera mesada pensional en adelante y hacia futuro, se reliquide la asignación de retiro con sus nuevos montos en la forma y con los porcentajes previstos en la Ley.

3. Respetuosamente les solicito **ORDENAR** a la dependencia correspondiente **TENER EN CUENTA** el nuevo sueldo básico reajustado, conforme con el IPC fijado por el DANE, para la reliquidación y cómputo con retroactividad (desde la fecha en que me fue reconocida la asignación de retiro en adelante) de todas las partidas y primas que constituyen parte integral de la asignación de retiro que devengo en la actualidad.

4. Respetuosamente les solicito **ORDENAR** a la dependencia correspondiente **CANCELAR** al suscrito peticionario, la diferencia que resulte entre la reliquidación anteriormente deprecada y los montos económicos generados por el reajuste anual de la asignación de retiro, atendiendo el hecho de que la reliquidación de la base pensional con fundamento en la falta de inclusión del **ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (IPC)** fijado por el DANE para el período comprendido entre 1997 a 2004 como factor para la determinación del sueldo básico de los miembros de la Fuerza Pública (en su condición de empleados públicos) y de las partidas computables señaladas en los artículos 13 y 14 del Decreto 4433 de 2004, hace que el monto de la asignación se vaya incrementando de manera cíclica y a futuro en forma ininterrumpida, pues las diferencias reconocidas a la base pensional se deben utilizar para la liquidación de las mesadas posteriores, puesto que si la base pensional de liquidación de la asignación de retiro se modificó con ocasión de la inclusión del **ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (IPC)** fijado por el DANE como factor para el reajuste y liquidación de los sueldos básicos y las prestaciones sociales que hacen parte de la asignación salarial mensual de actividad que me fue cancelada desde el año 1997 hasta la fecha en que se produjo mi retiro del **EJÉRCITO NACIONAL**, esas variaciones naturalmente inciden en los pagos futuros que se derivan de aplicar los incrementos contemplados en la Ley para la reliquidación de la asignación de retiro.

5. Respetuosamente les solicito **ORDENAR** a la dependencia correspondiente **CANCELAR** con retroactividad todos los valores adeudados en forma indexada, dando aplicación a los artículos 192 y 195 de la Ley 1437 de 2011.

RAZONES EN QUE SE APOYA LA PETICIÓN

1. El señor **MANUEL LATORRE ZUÑIGA**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 10'592.389 de Mercaderes (Cauca), hizo parte de la Fuerza Pública al servicio del Ejército Nacional, pasando a uso de buen retiro por solicitud propia con el grado de Sargento Primero (RA); motivo por el que disfruta actualmente del reconocimiento de la respectiva asignación de retiro, lo cual tuvo lugar por medio de la Resolución Administrativa proferida por el Director General de la **CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES**.

2. La asignación de retiro que me fuera reconocida, contempla como partidas legalmente computables las siguientes: a) Sueldo Básico; b) Prima de Antigüedad; c) Prima de Actividad; d) Subsidio Familiar y e) Duodécima Parte de la Prima de Navidad; las cuales son comunes tanto a militares activos como a militares retirados.

3. La asignación de retiro que me fuera reconocida se determina tomando como punto de referencia el sueldo básico correspondiente en todo tiempo al último grado que desempeñé mientras estuve en actividad en las filas del Ejército Nacional, sobre el cual se calculan las demás partidas computables mencionadas en los artículos 13 y 14 del Decreto 4433 de 2004: a) Prima de Antigüedad; b) Prima de Actividad; c) Subsidio Familiar y d) Duodécima Parte de la Prima de Navidad, las cuales se refieren a porcentajes específicos y particulares del valor económico señalado como sueldo básico.

4. Durante el período comprendido entre los años 1997 a 2004, el señor **Manuel**

REPUBLICA DE COLOMBIA



CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA GRUPO DE GESTIÓN DOCUMENTAL

DESGLOSE DE EXPEDIENTES

BOGOTÁ, _____

Para dar cumplimiento a las Resoluciones 3631 de 13 de junio 2012 y 8270 de 27 de diciembre de 2012 se deja constancia de que el expediente identificado con el

No. _____, en la fecha fue revisado, organizado y actualizado como se describe a continuación:

Cuaderno número _____ de _____

del folio _____ al folio _____

PERSONA RESPONSABLE DEL ALISTAMIENTO DE LOS EXPEDIENTES
FÍSICOS DE MILITARES CON ASIGNACIÓN DE RETIRO

NOMBRE _____

FIRMA _____

Latorre Zúñiga estuvo en actividad vinculado a las Fuerzas Militares, haciendo parte de las filas del Ejército Nacional y desempeñándose como Suboficial del Ejército Nacional, percibiendo el sueldo básico fijado por el Gobierno Nacional en los decretos 122 de 1997, 58 de 1998, 62 de 1999, 2724 de 2000, 2737 de 2001, 745 de 2002, 3552 de 2003 y 4158 de 2004; sueldo básico que constituye partida legalmente computable de la asignación de retiro y se erige en la base de liquidación pensional, al tenor de lo señalado en los artículos 13 y 14 del Decreto 4433 de 2004.

5. Conforme con lo estipulado en el artículo 13 de la Ley 4 de 1992, para el cálculo del sueldo básico, el Gobierno Nacional ha venido fijando por Decreto en forma anual los porcentajes de variación atendiendo el principio de oscilación que se encuentra contemplado en el artículo 169 del Decreto 1211 de 1990 y en el artículo 42 del Decreto 4433 de 2004, lo cual se ha realizado adoptando una escala gradual porcentual para el personal de oficiales, suboficiales, miembros del nivel ejecutivo y agentes de la Fuerza Pública, en la que los sueldos básicos mensuales para el personal mencionado corresponden a un porcentaje respecto a la asignación básica del grado de General.

6. De igual forma, vale la pena anotar que en el parágrafo 3° del artículo 1° del Decreto 122 de 1997 se consagró como deber perentorio que *los aumentos salariales para la Fuerza Pública que decreta el Gobierno para futuras vigencias fiscales, serán en todo caso iguales a los que establezcan para los empleados públicos de la Rama Ejecutiva del Poder Público en el nivel nacional*. Aquí, ha de tenerse presente que las asignaciones básicas fijadas por el Gobierno para los empleados y funcionarios públicos se determinan teniendo en cuenta como parámetros las siguientes variables económicas: a) La meta de inflación del siguiente año fijada por la Junta del Banco de la República; b) el Índice de Precios al Consumidor (IPC), las cuales traducen herramientas destinadas a mantener el poder adquisitivo del sueldo básico para conservar la capacidad de satisfacción de las condiciones mínimas vitales a través de la adquisición de bienes y servicios esenciales, mediante la aplicación del incremento anual del índice de precios al consumidor (IPC), que es el reflejo de la inflación del año anterior a aquel en que se va a hacer operar el ajuste.

7. Sin embargo, el sueldo básico correspondiente al grado militar de la carrera de Suboficial que me fuera reconocido durante el período comprendido entre los años 1997 a 2004 se incrementó y ajustó anualmente en un porcentaje inferior al Índice de Precios al consumidor (IPC) de los años inmediatamente anteriores, contraviniendo lo dispuesto por los mandatos constitucionales contenidos en el artículo 53 de la Carta Política de 1991 de igualdad, movilidad salarial, mínimo vital y conservación del poder adquisitivo de los ingresos salariales; ello, como quiera que desde el año 1997 hasta el año 2004 los incrementos legales anuales decretados por el Gobierno Nacional para la Fuerza Pública, han estado por debajo del **ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR** consolidado que certifica el DANE.

8. Por ésta razón, al momento de realizar la fijación de los sueldos básicos del personal activo de Oficiales y Suboficiales de las Fuerzas Militares en los decretos 122 de 1997, 58 de 1998, 62 de 1999, 2724 de 2000, 2737 de 2001, 745 de 2002, 3552 de 2003 y 4158 de 2004 debía ponderarse el hecho de que en todo caso el reajuste salarial a decretar no podía ser inferior al porcentaje del IPC del año que expira. Esto, como quiera que el Gobierno Nacional está obligado a velar por que el sueldo básico mantenga su poder adquisitivo, de tal forma que garantice el mínimo vital y móvil a los servidores y empleados públicos para no vulnerar lo establecido en el artículo 53 de la Constitución, en atención a que el reajuste efectuado en los decretos previamente enunciados no ha incluido el porcentaje correspondiente al índice de precios al consumidor, desconociendo así el derecho que tienen los miembros de la Fuerza Pública a percibir una asignación igual o superior a la fijada por el Gobierno para los demás empleados y funcionarios públicos.

9. En éste punto, es importante destacar que la Ley 4ª de 1992 fijó como criterio el respeto a los derechos adquiridos de los servidores del Estado, en todo tipo de regímenes: generales y especiales, y expresamente señaló que los salarios no podrían



**CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES
SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
GRUPO DE GESTIÓN DOCUMENTAL**

DESGLOSE DE EXPEDIENTES

BOGOTÁ, _____

Para dar cumplimiento a las Resoluciones 3631 de 13 de junio 2012 y 8270 de 27 de diciembre de 2012 se deja constancia de que el expediente identificado con el

No. _____, en la fecha fue revisado, organizado y actualizado como se describe a continuación:

Cuaderno número _____ de _____

del folio _____ al folio _____

**PERSONA RESPONSABLE DEL ALISTAMIENTO DE LOS EXPEDIENTES
FÍSICOS DE MILITARES CON ASIGNACIÓN DE RETIRO**

NOMBRE _____

FIRMA _____

ser desmejorados, motivo por el que la Corte Constitucional en las sentencias C - 931/2004 y C - 1433 de 2000 ha sido enfática en plantear que el Estado debe mantener el poder adquisitivo constante de los sueldos básicos de todos los servidores y funcionarios públicos (entre los cuales se encuentra el suscrito por ostentar la calidad de funcionario público sometido al régimen de carrera especial, en mi condición de Suboficial del Ejército Nacional) mediante un reajuste anual de oficio según el IPC certificado por el DANE para el año inmediatamente anterior, pues el carácter móvil de la remuneración salarial consiste en que ella varíe de acuerdo con el costo de vida y la inflación; motivo por el cual, la Corte Constitucional en las sentencias mencionadas ha sido enfática en precisar que el reajuste salarial anual que se decreta nunca puede ser inferior al porcentaje del IPC del año inmediatamente anterior.

10. Lo dicho, en la medida en que si bien es cierto, el principio de oscilación fue concebido como una prerrogativa para los miembros de la Fuerza Pública, en su régimen salarial y prestacional; se observa que para el período comprendido entre 1997 a 2004, los reajustes efectuados con aplicación del citado principio, resultan inferiores a los establecidos para el reajuste de las asignaciones básicas fijadas por el Gobierno para los demás empleados y funcionarios públicos, según la inflación y el Índice de precios al consumidor IPC fijado por el DANE.

11. En éste sentido, al hacer la comparación entre los reajustes salariales derivados del incremento del sueldo básico de los miembros de la Fuerza Pública establecidos en los decretos 122 de 1997, 58 de 1998, 62 de 1999, 2724 de 2000, 2737 de 2001, 745 de 2002, 3552 de 2003, 4158 de 2004, en contraste con los que resultan de la aplicación de la jurisprudencia de la Corte Constitucional en las sentencias C - 931/2004 y C - 1433 de 2000, en virtud de la cual los sueldos básicos de todos los servidores y empleados públicos (entre los cuales se encuentra el suscrito por ostentar la calidad de Suboficial del Ejército Nacional) deben incrementarse mediante un reajuste anual de oficio según el IPC certificado por el DANE para el año inmediatamente anterior, se obtiene la diferencia significativa que se demuestra en las siguientes tablas:

DIFERENCIA PORCENTUAL				
AÑO	OSCILACIÓN			IPC
	DECRETO No. ⁵	DECRETO No. ⁶	%	%
1997	31 (9 de enero)	122 (16 de enero)	21,38%	21,63%
1998	40 (10 de enero)	28 (10 de enero)	19,84%	17,68%
1999	0035 (8 de enero)	0062 (8 de enero)	14,91%	16,70%
2000	2720 (27 de diciembre)	2724 (27 de diciembre)	9,23%	9,23%
	2710 (17 de diciembre)	2737 (17 de diciembre)	5,85%	8,75%
2001	0660 (10 de abril)	0745 (17 de abril)	4,99%	7,65%
2002	3535 (10 de dic.)	3552 (10 de dic.)	6,22%	6,99%
2003	4150 (10 de dic.)	4158 (10 de dic.)	5,38%	6,49%

AÑO	Incremento recibido	IPC Año Anterior	% Diferencia
1997	21,38%	21,63%	-0,25%
1998	19,84%	17,68%	2,16%
1999	14,91%	16,70%	-1,79%
2000	9,23%	9,23%	0,00%
2001	5,85%	8,75%	-2,90%
2002	4,99%	7,65%	-2,66%
2003	6,22%	6,99%	-0,77%
2004	5,38%	6,49%	-1,11%

⁵ Por medio del cual se fija la asignación básica de los Ministros del Despacho.

⁶ Por medio del cual se fija la escala gradual porcentual aplicable al salario básico del personal de Oficiales y Suboficiales de las Fuerzas Militares, con base en la asignación básica de los Ministros del Despacho.



**CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES
SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
GRUPO DE GESTIÓN DOCUMENTAL**

DESGLOSE DE EXPEDIENTES

BOGOTÁ, _____

Para dar cumplimiento a las Resoluciones 3631 de 13 de junio 2012 y 8270 de 27 de diciembre de 2012 se deja constancia de que el expediente identificado con el

No. _____, en la fecha fue revisado, organizado y actualizado como se describe a continuación:

Cuaderno número _____ de _____

del folio _____ al folio _____

**PERSONA RESPONSABLE DEL ALISTAMIENTO DE LOS EXPEDIENTES
FÍSICOS DE MILITARES CON ASIGNACIÓN DE RETIRO**

NOMBRE _____

FIRMA _____

12. Así mismo, es importante tener en cuenta que al no reajustarse el sueldo básico que el suscrito devengó durante el período comprendido entre los años 1997 a 2004, por la inaplicación de los porcentajes del incremento que corresponde al sueldo básico por efectos del IPC consolidado por el DANE como factor para la determinación del sueldo básico de los miembros de la Fuerza Pública (en su condición de empleados públicos), introdujo variaciones en mi base salarial y prestacional, lo cual ha provocado afectaciones y detrimentos incluso en lo que concierne a la base pensional sobre la cual se liquidó la asignación de retiro que me fuera reconocida a partir de la fecha de pago de la primera mesada pensional. En éste sentido, debe tenerse presente que el hecho de la inclusión del **ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (IPC)** fijado por el DANE como factor para el reajuste y liquidación de los sueldos básicos y las prestaciones sociales que hacen parte de la asignación salarial mensual de actividad que me fue cancelada desde el año 1997 hasta la fecha en que se produjo mi retiro del servicio activo del **EJÉRCITO NACIONAL**, modifica el valor base de la asignación de retiro que CREMIL ha venido cancelando al suscrito desde la fecha de reconocimiento de dicha prestación vitalicia hasta la actualidad, pues éste nuevo valor ajustado de la base de liquidación de la asignación de retiro, naturalmente difiere del que debió pagarme CREMIL si se hubiese incluido el **ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (IPC)** fijado por el DANE para el período comprendido entre 1997 a 2004 como factor para la determinación del sueldo básico de los miembros de la Fuerza Pública (en su condición de empleados públicos) y de las partidas computables señaladas en los artículos 13 y 14 del Decreto 4433 de 2004, las cuales se liquidan de acuerdo al sueldo básico de actividad dispuesto para cada grado.

13. De la misma manera, como efecto y corolario natural de los sucesivos incrementos que se hicieron por debajo del **ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR** en el Salario Básico que devengué mientras estuve en actividad (haciendo parte de las filas del Ejército Nacional como Suboficial), en este momento, por no haberse realizado los aumentos legales según el IPC consolidado por el DANE durante el período comprendido entre los años 1997 y 2004, presento un detrimento real e innegable en el poder adquisitivo de los ingresos que he percibido por concepto de sueldo básico, el cual tiene incidencia permanente a futuro y se proyecta en la actualidad en la liquidación de la asignación de retiro y de sus partidas legalmente computables.

14. De igual forma, el referido reajuste incide directamente en la base de liquidación de la asignación de retiro que me fuera reconocida a partir de la fecha de pago de la primera mesada, en lo relativo a la fijación del sueldo básico para los años 2009 y subsiguientes, pues no se debe perder de vista que el reajuste del sueldo básico por inclusión de los aumentos al mismo acorde con el IPC consolidado por el DANE durante el período desde el año 1997 al año 2004 ha de reflejar el aumento que debió tener dicho sueldo básico durante éste período de haberse utilizado el IPC, lo que incide incluso directamente en el monto de la asignación de retiro, atendiendo el hecho de que la reliquidación del sueldo básico que percibí mientras estuve en actividad como Suboficial al servicio del Ejército Nacional con fundamento en el IPC para el período comprendido entre los años 1997 a 2004 que se ha establecido como factor para la determinación del sueldo básico de los miembros de la Fuerza Pública (en su condición de empleados públicos), hace que el valor del sueldo básico para efectos de cómputo de asignación de retiro se incremente de manera cíclica y a futuro en forma ininterrumpida, por cuanto conforme lo establece el artículo 13 del Decreto 4433 de 2004, el sueldo básico es uno de los componentes que integran las partidas legalmente computables sobre las cuales se liquida la asignación de retiro, al punto de constituir "la columna vertebral" para la determinación del valor global o general de dicha prestación.

15. De esto se infiere que el sueldo básico necesariamente ha de tener una clara proyección hacia el futuro, lo que supone que a partir del 1 de Enero de 2005 en adelante, el reajuste efectuado con fundamento en el principio de oscilación, en todo caso parte del aumento que ha debido experimentar dicho sueldo básico durante los años 1997, 1998, 1999, 2000, 2001, 2002, 2003 y 2004 acorde con el IPC consolidado por el DANE durante el período desde el año 1997 al año 2004, en atención a que es fundamental destacar que el carácter de prestación periódica del



**CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES
SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
GRUPO DE GESTIÓN DOCUMENTAL**

DESGLOSE DE EXPEDIENTES

BOGOTÁ, _____

Para dar cumplimiento a las Resoluciones 3631 de 13 de junio 2012 y 8270 de 27 de diciembre de 2012 se deja constancia de que el expediente identificado con el

No. _____, en la fecha fue revisado, organizado y actualizado como se describe a continuación:

Cuaderno número _____ de _____

del folio _____ al folio _____

**PERSONA RESPONSABLE DEL ALISTAMIENTO DE LOS EXPEDIENTES
FÍSICOS DE MILITARES CON ASIGNACIÓN DE RETIRO**

NOMBRE _____

FIRMA _____

37
167

cual gozan el sueldo básico y la asignación de retiro, hace necesario considerar que el hecho en virtud del cual se estableció la posibilidad de reliquidar la base de la asignación de retiro y de los porcentajes sobre los cuales se calcula dicho sueldo básico, genera como consecuencia natural y obvia que el monto del referido sueldo básico se incrementa desde el año 2005 en adelante en forma cíclica y a futuro de manera ininterrumpida, en atención a que los sueldos básicos generados desde el año 2005 hacia adelante deben contemplar el reajuste que en el pasado se ordenó con fundamento en la variación porcentual del índice de precios al consumidor, IPC, respecto de los años 1997, 1998, 1999, 2000, 2001, 2002, 2003 y 2004.

16. Por lo expuesto, la reliquidación de la base pensional con fundamento en la inclusión del ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (IPC) fijado por el DANE para el período comprendido entre 1997 a 2004 como factor para la determinación del sueldo básico de los miembros de la Fuerza Pública (en su condición de empleados públicos) y de las partidas computables señaladas en los artículos 13 y 14 del Decreto 4433 de 2004, hace que el monto de la asignación se vaya incrementando de manera cíclica y a futuro en forma ininterrumpida, pues las diferencias reconocidas a la base pensional se deben utilizar para la liquidación de las mesadas posteriores, como quiera que si la base pensional de liquidación de la asignación de retiro se modificó con ocasión de la inclusión del ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (IPC) fijado por el DANE como factor para el reajuste y liquidación de los sueldos básicos y las prestaciones sociales que hacen parte de la asignación salarial mensual de actividad que me fue cancelada desde el año 1997 hasta la fecha en que se produjo mi retiro del EJÉRCITO NACIONAL, esas variaciones naturalmente inciden en los pagos futuros que se derivan de aplicar los incrementos contemplados en la Ley para la reliquidación de la asignación de retiro.

17. En la sentencia T - 374 de 2012, la Corte Constitucional refirió la titularidad universal de todos los pensionados del derecho a mantener el poder adquisitivo de la pensión y del derecho a la indexación de la primera mesada salarial, lo cual implica que todas las personas pensionadas tienen el derecho a mantener el poder adquisitivo de sus mesadas pensionales, sin distingos de ninguna índole, así como a obtener de la entidad liquidadora de su pensión, la reliquidación de su primera mesada pensional, la actualización de la mesada pensional y la indexación del salario de base para su cálculo, como quiera que la pérdida del poder adquisitivo, derivado del fenómeno inflacionario, afecta a unos y a otros por igual. Igualmente, en dicha sentencia, la Corte Constitucional precisó que en relación con la fórmula de indexación, en sentencia T-098 de 2005 se había establecido que la indexación debe ajustarse al índice de precios al consumidor, con lo cual dejó claro que tal indexación de la primera mesada pensional y del ingreso base para su liquidación se debe realizar con base en el índice de precios al consumidor.

18. Acorde con lo dispuesto por la sentencia C - 432 de 2004 de la Corte Constitucional, la asignación de retiro se asimila y tiene idénticos efectos a una pensión de jubilación o vejez, motivo por el que debe tenerse presente que en la sentencia T - 374 de 2012, la Corte Constitucional manifestó que el salario base para la liquidación de la pensión de jubilación debe ser actualizado con base en la variación del índice de precios del consumidor IPC certificada por el DANE.

19. En consecuencia, por tratarse de prestaciones de tracto sucesivo, el sueldo básico y las partidas legalmente computables que integran la asignación de retiro deben incrementarse mes a mes tomando como punto de referencia la inclusión del ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (IPC) fijado por el DANE para el período comprendido entre 1997 a 2004 como factor para la determinación del sueldo básico de los miembros de la Fuerza Pública (en su condición de empleados públicos) y de las partidas computables señaladas en los artículos 13 y 14 del Decreto 4433 de 2004, razón por la que el valor de dichas prestaciones desde el año 1997, se debe tener presente, como base fundamental para ser adicionado al aumento del siguiente año, con el fin de tener un solo valor básico anual para la determinación de la asignación de retiro. Por éste motivo, la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares (CREMIL) ha debido incorporar de manera permanente en la asignación de retiro pagada al suscrito



**CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES
SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
GRUPO DE GESTIÓN DOCUMENTAL**

DESGLOSE DE EXPEDIENTES

BOGOTÁ, _____

Para dar cumplimiento a las Resoluciones 3631 de 13 de junio 2012 y 8270 de 27 de diciembre de 2012 se deja constancia de que el expediente identificado con el

No. _____, en la fecha fue revisado, organizado y actualizado como se describe a continuación:

Cuaderno número _____ de _____

del folio _____ al folio _____

**PERSONA RESPONSABLE DEL ALISTAMIENTO DE LOS EXPEDIENTES
FÍSICOS DE MILITARES CON ASIGNACIÓN DE RETIRO**

NOMBRE _____

FIRMA _____

17 38 168

petionario, el porcentaje legal de los incrementos ordenados en el parágrafo 3° del artículo 1° del Decreto 122 de 1997 donde se consagró como deber perentorio que los aumentos salariales para la Fuerza Pública que decreta el Gobierno para futuras vigencias fiscales, serán en todo caso iguales a los que establezcan para los empleados públicos de la Rama Ejecutiva del Poder Público en el nivel nacional; aumentos salariales estos que conforme con el criterio expuesto por la Corte Constitucional en las sentencias C - 931/2004 y C - 1433 de 2000 corresponden a un reajuste anual acorde con el IPC certificado por el DANE para el año inmediatamente anterior, conforme con el costo de vida y la inflación, que nunca puede ser inferior al porcentaje del IPC del año inmediatamente anterior.

20. Con fundamento en lo expuesto por la Corte Constitucional en las sentencias T - 374 de 2012, C - 931/2004 y C - 1433 de 2000 me asiste derecho a solicitar el reajuste de la asignación de retiro que devengo actualmente, debido a que el ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (IPC) fijado por el DANE para el período comprendido entre 1997 a 2004 como factor para la determinación del sueldo básico correspondiente a todos los empleados públicos no fue reconocido como factor a ponderar para el cómputo y fijación del sueldo básico y de la asignación de retiro que el suscrito petionario ha recibido por CREMIL desde la fecha de pago de la primera mesada hasta la actualidad, como quiera que CREMIL no ha efectuado el reajuste de las mesadas a futuro con la incidencia que dichos porcentajes tienen en el sueldo básico que configura la base pensional de la asignación de retiro, el cual, constituye factor para conformar el ingreso base de liquidación de las pensiones y asignaciones de retiro de los miembros de la Fuerza Pública.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El derecho de petición presentado se fundamenta en lo dispuesto por los artículos 02, 04, 13, 23 y 53 de la Constitución Nacional de 1991; los artículos 1 y s.s. de la Ley 4 de 1992; los artículos 13 y siguientes de la Ley 1437 de 2011; la jurisprudencia de la Corte Constitucional en las sentencias C - 931/2004 y C - 1433 de 2000; junto con las demás normas afines a las previamente citadas que sean reglamentarias de la materia.

NOTIFICACIONES

El señor **Manuel Latorre Zúñiga** recibirá las notificaciones a que dé lugar el trámite del presente derecho de petición en la Carrera 6 No. 8-49 Of. 104 (Centro Comercial Fusacatán) en el municipio de Fusagasugá (Cundinamarca) y/o a través de la línea de telefonía celular N° 314 340 87 48.

Atentamente:


MANUEL LATORRE ZUÑIGA

C.C. N° 10'592.389 de Mercaderes (Cauca)



**CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES
SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
GRUPO DE GESTIÓN DOCUMENTAL**

DESGLOSE DE EXPEDIENTES

BOGOTÁ, _____

Para dar cumplimiento a las Resoluciones 3631 de 13 de junio 2012 y 8270 de 27 de diciembre de 2012 se deja constancia de que el expediente identificado con el

No. _____, en la fecha fue revisado, organizado y actualizado como se describe a continuación:

Cuaderno número _____ de _____

del folio _____ al folio _____

**PERSONA RESPONSABLE DEL ALISTAMIENTO DE LOS EXPEDIENTES
FÍSICOS DE MILITARES CON ASIGNACIÓN DE RETIRO**

NOMBRE _____

FIRMA _____

Bogotá D.C.,
CREMIL 18111

22/MAR/2016 08:33 A. M. BORDUZ

DEST.: AFILIADO
ATN.: ZUÑIGA LATORRE MANUEL
ASUNTO: SERVICIO DE PETICIÓN - INDICE DE PRECIOS
REDACT.: EVERARDO MORA POVEDA - OFICINA
FOLIOS: 1
AL CONTESTAR CITE ESTE No.: 0017681
CONSECUTIVO: 2016-17692



No. 211

SEÑOR
SP (RA) EJC LATORRE ZUÑIGA MANUEL
Carrera 6 N° 8-49 Centro Comercial Fusacatán Oficina 104
Fusagasugá - Cundinamarca

ASUNTO: Respuesta petición con base a IPC.

De manera cordial y en atención al derecho de petición enviado por usted al a esta Entidad, radicado bajo el consecutivo de entrada N° 18111 de fecha 04 de marzo de 2016, dondesolita ordenar la reliquidación de la asignación de retiro con el fin de propender por su reajuste de conformidad con el INDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR fijado por el DANE para el período comprendido entre 1997 a 2004, me permito manifestarle lo siguiente:

1. La Caja de Retiro de las Fuerzas Militares reconoció asignación de retiro a favor del militar mediante Resolución No. 6923 del 08 de noviembre de 2012, a partir del 25 de noviembre de 2012.
2. Teniendo en cuenta lo anterior, no se atiende favorablemente su solicitud en sede administrativa, por cuanto los lapsos entre los cuales se presentaron diferencias entre el porcentaje del IPC y la aplicación del principio de oscilación del régimen especial de las Fuerzas Militares, fue entre 1997 a 2004 y para ese tiempo usted no devengaba asignación de retiro, porque se encontraba en servicio activo.

Finalmente le recuerdo que esta entidad se encuentra presta a resolver cualquier inquietud adicional derivada de la presente.

Cordial saludo,

EVERARDO MORA POVEDA
Jefe Oficina de Asesoría Jurídica

Elaboró: Abg. Paola Ortiz

Revisó: PD María del Pilar Gordillo

Archivo final en expediente: 10592389 (T)



Carrera 13 No. 27-00 Edificio Bochica Piso 2, Bogotá D.C., Colombia
PBX: 57 1 3537300 Línea Gratuita 018000912090 Fax: 57 1 3537306

Firma válida

Para verificar la autenticidad del presente documento, deberá ingresar a <https://sistemas.cremil.gov.co/certificados.html> e ingresar el código: 1461C20160322924061



**CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES
SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
GRUPO DE GESTIÓN DOCUMENTAL**

DESGLOSE DE EXPEDIENTES

BOGOTÁ, _____

Para dar cumplimiento a las Resoluciones 3631 de 13 de junio 2012 y 8270 de 27 de diciembre de 2012 se deja constancia de que el expediente identificado con el

No. _____, en la fecha fue revisado, organizado y actualizado como se describe a continuación:

Cuaderno número _____ de _____

del folio _____ al folio _____

**PERSONA RESPONSABLE DEL ALISTAMIENTO DE LOS EXPEDIENTES
FÍSICOS DE MILITARES CON ASIGNACIÓN DE RETIRO**

NOMBRE _____

FIRMA _____



230

SEÑOR:

JUEZ DOCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE IBAGUE

DR. GERMAN ALFREDO JIMENEZ LEON

E.

S.

D.

REFERENCIA:

PROCESO No 73001-33-33-012-2018-00328-00

ACTOR:

MANUEL LATORRE ZUÑIGA

MEDIO DE CONTROL:

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

WILLIAM FERNANDO PRIETO RUIZ, mayor de edad, vecino de Ibagué, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79639024 expedida en Bogotá - Cundinamarca-, en mi condición de Comandante de la Sexta Brigada de acuerdo a la orden administrativa de personal N° 20183157288333 y en ejercicio de las facultades legales que me otorga la Resolución No. 8615 del 24 de diciembre de 2012, por medio del presente escrito confiero poder especial a la Doctora **MARTHA XIMENA SIERRA SOSSA**, mayor de edad, vecino de Bucaramanga, abogada, identificada con la cédula de ciudadanía No. 27.984.472 de Barbosa (Sder) y portadora de la T.P. No. 141.967 del Consejo Superior de la Judicatura, a fin de que represente a la **NACION - MINISTERIO DE DEFENSA - EJERCITO NACIONAL-FUERZA AEREA-ARMADA NACIONAL**- en el proceso de la referencia.

La apoderada queda plenamente facultada para que ejerza todas las acciones de conformidad con el Art. 74 del C.G.P., y en especial para que sustituya y reasuma el presente poder.

Sírvase en consecuencia, Honorable Juez, reconocer la respectiva personería.

Atentamente,

CORONEL WILLIAM FERNANDO PRIETO RUIZ
CC. No. 79639024 expedida en Bogotá - Cundinamarca

ACEPTO:

MARTHA XIMENA SIERRA SOSSA
CC. 27.984.472 de Barbosa (Sder)
T.P. 141.967 del C. S. Judicatura

EL JUZGADO 79 DE INSTRUCCIÓN PENAL MILITAR

De conformidad por lo prescrito por los artículos 74 y 75 del C.G.P., la suscrita secretaria del Juzgado 79 de Instrucción Penal Militar hace constar que el anterior memorial fue presentado en forma personal por el señor **Comandante de la Sexta Brigada del Ejército Nacional - Coronel WILLIAM FERNANDO PRIETO RUIZ**, identificado con la C. C. N° 79639024 expedida en Bogotá - Cundinamarca-, quien manifestó que la firma impuesta es la que acostumbra utilizar en todos sus actos públicos y privados.

Ibagué-Tolima 20 SEP 2019



EDNA MARGARITA RENGIFO QUÍÑONEZ
*Secretaria Juzgado 79 de Instrucción
Penal Militar.*



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 8615 DE 2012

(24 DIC. 2012)

Por la cual se delegan, asignan y coordinan funciones y competencias relacionadas con la actividad de defensa judicial en los procesos en que sea parte la Nación - Ministerio de Defensa Nacional.

EL MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL

En uso de sus facultades constitucionales y legales y en particular las conferidas por el artículo 211 de la Constitución Política, los artículos 9 de la Ley 489 de 1998, 8 numeral 2 del Decreto 1512 de 2000, 1 del Decreto 049 de 2003, 2 numeral 8 del Decreto 3123 de 2007, 2 numeral 8 del Decreto 4890 de 2011, 23 de la Ley 446 de 1998, artículos 159 y 160 de la ley 1437 de 2011 y 64 del Código de Procedimiento Civil, y

CONSIDERANDO:

Que según lo previsto en el artículo 211 de la Constitución Política, la ley señalará las funciones que el Presidente de la República podrá delegar en los ministros, directores de departamentos administrativos, representantes legales de entidades descentralizadas, superintendentes, gobernadores, alcaldes y agencias del Estado que la misma ley determine. Igualmente, fijará las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar en sus subalternos o en otras autoridades.

Que en virtud de la norma en cita la delegación exime de responsabilidad al delegante, la cual corresponderá exclusivamente al delegatario, cuyos actos o resoluciones podrá siempre reformar o revocar aquel reasumiendo la responsabilidad consiguiente.

Que de conformidad con lo consagrado en el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la citada Ley, "están habilitadas para transferir el ejercicio de funciones y la atención y decisión de los asuntos a ellas confiados por la ley, mediante acto de delegación, a los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente, con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política y en la ley".

Que de acuerdo a lo previsto en el artículo 6 de la Ley 489 de 1998, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales y prestar su colaboración a las demás entidades para facilitar el cumplimiento de sus funciones, procurándose en el desarrollo de la función pública, de manera prioritaria, dar aplicación a los principios de coordinación y colaboración entre las autoridades administrativas y entre los organismos del respectivo sector.

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 23 de la Ley 446 de 1998 cuando en un proceso ante cualquier jurisdicción intervengan entidades públicas, el auto admisorio de la demanda se debe notificar personalmente al Representante Legal de la Entidad Pública o a quien éste haya delegado la facultad de recibir notificaciones.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
ES FIEL COPIA TOMADA DE SU ORIGEN
FECHA: 16 OCT 2012
Dirección Asuntos Legales
GRUPO CONTENCIOSO CONSTITUCIONAL

Continuación de la Resolución "Por la cual se delegan, asignan y coordinan funciones y competencias relacionadas con la actividad de defensa judicial en los procesos en que sea parte la Nación - Ministerio de Defensa Nacional."

Que teniendo en cuenta la clase, volumen y naturaleza de los procesos en que es parte la Nación - Ministerio de Defensa, se hace necesario delegar la facultad de notificarse y constituir apoderados, en algunos servidores públicos, en orden a garantizar el cumplimiento de los principios de eficacia, moralidad, economía y celeridad en la gestión litigiosa

Que el artículo 159 de la ley 1437 de 2011, establece:

"CAPACIDAD Y REPRESENTACIÓN. Las entidades públicas, los particulares que cumplen funciones públicas y los demás sujetos de derecho que de acuerdo con la ley tengan capacidad para comparecer al proceso, podrán obrar como demandantes, demandados o intervinientes en los procesos contencioso administrativos, por medio de sus representantes, debidamente acreditados.

La entidad, órgano u organismo estatal estará representada, para efectos judiciales, por el Ministro, Director de Departamento Administrativo, Superintendente, Registrador Nacional del Estado Civil, Procurador General de la Nación, Contralor General de la República o Fiscal General de la Nación o por la persona de mayor jerarquía en la entidad que expidió el acto o produjo el hecho.

El Presidente del Senado representa a la Nación en cuanto se relacione con la Rama Legislativa; y el Director Ejecutivo de Administración Judicial la representa en cuanto se relacione con la Rama Judicial, salvo si se trata de procesos en los que deba ser parte la Fiscalía General de la Nación.

En los procesos sobre impuestos, tasas o contribuciones, la representación de las entidades públicas la tendrán el Director General de Impuestos y Aduanas Nacionales en lo de su competencia, o el funcionario que expidió el acto.

En materia contractual, la representación la ejercerá el servidor público de mayor jerarquía de las dependencias a que se refiere el literal b), del numeral 1 del artículo 2 de la Ley 80 de 1993, o la ley que la modifique o sustituya. Cuando el contrato o acto haya sido suscrito directamente por el Presidente de la República en nombre de la Nación, la representación de esta se ejercerá por el Director del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República.

Las entidades y órganos que conforman el sector central de las administraciones del nivel territorial están representadas por el respectivo gobernador o alcalde distrital o municipal. En los procesos originados en la actividad de los órganos de control del nivel territorial, la representación judicial corresponderá al respectivo personero o contralor."

Adicionalmente al artículo 160 de la ley 1437 de 2011, nos indica:

"DERECHO DE POSTULACIÓN. Quienes comparezcan al proceso deberán hacerlo por conducto de abogado inscrito, excepto en los casos en que la ley permita su intervención directa.

Los abogados vinculados a las entidades públicas pueden representarlas en los procesos contenciosos administrativos mediante poder otorgado en la forma ordinaria, o mediante delegación general o particular efectuada en acto administrativo".

Continuación de la Resolución "Por la cual se delegan, asignan y coordinan funciones y competencias relacionadas con la actividad de defensa judicial en los procesos en que sea parte la Nación - Ministerio de Defensa Nacional".

Que de conformidad con el inciso primero del artículo 64 del Código de Procedimiento Civil, la Nación y demás Entidades de Derecho Público, podrán constituir apoderados especiales para atender los procesos en que sean parte, siempre que sus representantes administrativos lo consideren conveniente por razón de distancia, importancia del negocio u otras circunstancias análogas.

RESUELVE

CAPITULO PRIMERO

DELEGACIONES AL INTERIOR DEL MINISTERIO DE DEFENSA - GESTIÓN GENERAL

ARTÍCULO 1. Delegar en el Director de Asuntos Legales del Ministerio de Defensa Nacional las siguientes funciones:

1. Notificarse de las demandas, atenderlas directamente y constituir apoderados en los procesos contencioso administrativos que cursen contra la Nación - Ministerio de Defensa Nacional, ante el Honorable Consejo de Estado, Tribunales Contencioso Administrativos y Juzgados Contencioso Administrativos, así como en los procesos que se adelanten ante la Corte Constitucional por demandas de inconstitucionalidad.
2. Notificarse de las acciones de Tutela, de Cumplimiento, Populares o de Grupo, pudiendo contestar, rendir informes, constituir apoderados en dichas acciones e impugnar los fallos por sí o por intermedio de apoderado, así como presentarlas en nombre de la entidad como accionante o demandante.
3. Notificarse de las demandas, atenderlas directamente o designar apoderados dentro de los procesos que cursen en los Juzgados Civiles, Penales y Laborales de todo el territorio nacional en contra de la Nación - Ministerio de Defensa Nacional.
4. Constituirse en parte civil o designar apoderados para que lo hagan, en los términos y para los efectos del artículo 36 de la Ley 190 de 1995.
5. Para efectos de la Ley 1066 de 2006 y demás normas concordantes, otorgar poderes a funcionarios abogados del Ministerio de Defensa Nacional según lo requieran las necesidades del servicio, para los trámites tendientes a la recuperación de la cartera por cobro coactivo, o realizarlas directamente, así como asignar funciones de Secretario a un empleado de la misma entidad, con el fin de apoyar con las funciones administrativas.
6. Notificarse y designar apoderados en las querellas policivas y administrativas que cursen ante el Ministerio de Protección Social e Inspecciones de Policía o atenderlas directamente.
7. Designar apoderados con el fin de iniciar cualquier tipo de acción en las jurisdicciones contencioso administrativo, ordinaria y policiva o iniciarlas directamente.
8. Notificarse y designar apoderados para atender e iniciar las actuaciones administrativas que se surtan o deban surtir ante las entidades de la Administración Pública del orden Nacional, Departamental, Municipal o Distrital o hacerlo directamente o ante cualquier particular que ejerza funciones públicas, así como de las ofertas de compra de inmuebles que le presenten a la entidad.
9. Notificarse y designar apoderados, así como adelantar todos los trámites administrativos inherentes a las actuaciones ambientales o atenderlo directamente.

Continuación de la Resolución "Por la cual se delegan, asignan y coordinan funciones y competencias relacionadas con la actividad de defensa judicial en los procesos en que sea parte la Nación - Ministerio de Defensa Nacional."

ARTÍCULO 2. Delegar la función de notificarse de las demandas y constituir apoderados en los procesos contencioso administrativos, acciones de Tutela, Populares, de Grupo y de Cumplimiento que cursen contra la Nación - Ministerio de Defensa Nacional ante los Tribunales y Juzgados, en los Comandantes de las Unidades Operativas y Tácticas de las Fuerzas Militares que se indican a continuación.

Ciudad de ubicación del Despacho Judicial Contencioso Administrativo	Departamento	Delegatario
Medellín	Antioquia	Comandante Cuarta Brigada
Arauca	Arauca	Comandante Brigada Dieciocho
Barranquilla	Atlántico	Comandante Segunda Brigada
Barrancabermeja	Santander del Sur	Comandante Batallón de Artillería de Defensa Aérea No.2 Nueva Granada
Cartagena	Bolívar	Comandante Fuerza Naval del Caribe
Tunja	Boyacá	Comandante Primera Brigada
Buenaventura	Valle del Cauca	Comandante Brigada Fluvial de Infantería de Marina No.2.
Buga	Valle del Cauca	Comandante Batallón de Artillería No.3 Batalla de Palace.
Manizales	Caldas	Comandante Batallón de Infantería No. 22 "Ayacucho"
Florencia	Caquetá	Comandante Décima Segunda Brigada del Ejército Nacional
Popayán	Cauca	Comandante Batallón de Infantería No.7 "José Hilario López"
Montería	Córdoba	Comandante Décima Primera Brigada del Ejército Nacional
Yopal	Casanare	Comandante Décima Sexta Brigada del Ejército Nacional
Valledupar	Cesar	Comandante Batallón de Artillería No. 2 "La Popa"
Quibdó	Choco	Comandante Batallón de Infantería No 12 "Alfonso Manosalva Flores"
Riohacha	Riohacha	Comandante Batallón de Infantería Mecanizado No. 6 "Cartagena"
Huila	Neiva	Comandante Novena Brigada del Ejército Nacional
Leticia	Amazonas	Comandante Brigada de Selva No.26 del Ejército Nacional.
Santa Marta	Magdalena	Comandante Primera División del Ejército Nacional.
Villavicencio	Meta	Jefe Estado Mayor de la Cuarta División
Mocoa	Putumayo	Comandante Brigada No.27 del Ejército Nacional
Cúcuta	Norte de Santander	Comandante Grupo de Caballería Mecanizado No. 5 "General Hermógenes Maza"
Pasto	Nariño	Comandante Batallón de Infantería No. 9 "Batalla de Boyacá"
Pamplona	Norte de Santander	Comandante Batallón de Infantería No.13 García Rovira.
Armenia	Quindío	Comandante Octava Brigada del Ejército Nacional.

241

Continuación de la Resolución "Por la cual se delegan, asignan y coordinan funciones y competencias relacionadas con la actividad de defensa judicial en los procesos en que sea parte la Nación - Ministerio de Defensa Nacional".

Pereira	Risaralda	Comandante Batallón de Artillería No. 8 "San Mateo"
San Gil	Santander	Comandante Batallón de Artillería No. 5 Capitán José Antonio Galán.
Bucaramanga	Santander	Comandante Segunda División del Ejército Nacional.
San Andrés	San Andrés	Comandante Comando Específico San Andrés y Providencia
Santa Rosa de Viterbo	Boyacá	Comandante Primera Brigada del Ejército Nacional.
Sincelejo	Sucre	Comandante Primera Brigada de Infantería de Marina
Ibagué	Tolima	Comandante Sexta Brigada del Ejército Nacional
Turbo	Antioquia	Comandante Batallón Fluvial de Infantería de Marina No 20.
Cali	Valle del Cauca	Comandante Tercera División del Ejército Nacional
Zipaquirá-Facatativá-Girardot	Cundinamarca	Director de Asuntos Legales del Ministerio de Defensa Nacional

PARÁGRAFO. Podrá igualmente el Director de Asuntos Legales del Ministerio de Defensa Nacional, constituir apoderados en todos los procesos que cursen ante los Tribunales y Juzgados Contencioso Administrativos del territorio nacional.

ARTÍCULO 3. Los delegatarios relacionados en el artículo 2 de la presente Resolución, contarán para el ejercicio de la función delegada con los profesionales abogados de la Dirección de Asuntos Legales de este Ministerio.

Por su parte, los delegatarios brindarán apoyo a los abogados designados por la Dirección de Asuntos Legales para el cumplimiento de las funciones litigiosas a ellos asignadas, especialmente en la consecución de pruebas requeridas por las instancias judiciales al interior de los procesos.

PARÁGRAFO. En aquellas Jurisdicciones en donde no se cuente con funcionario de la Dirección de Asuntos Legales, se deberá prestar por parte del delegatario apoyo al apoderado encargado de esa instancia judicial con la designación de un funcionario de su Unidad para que realice el seguimiento a los procesos judiciales que se sigan en contra del Ministerio de Defensa Nacional. Para el efecto se harán las coordinaciones pertinentes.

CAPITULO SEGUNDO

DELEGACIONES EN OTRAS DEPENDENCIAS DEL MINISTERIO DE DEFENSA

ARTÍCULO 4. Delegar en el Superintendente de Vigilancia y Seguridad Privada las siguientes funciones

1. La facultad de representar a la Nación - Ministerio de Defensa Nacional - Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada en los procesos contencioso administrativos que se surtan ante las diferentes instancias judiciales, así como en los procesos que se adelanten ante la Corte Constitucional por demandas de inconstitucionalidad contra normas de su competencia.

Continuación de la Resolución "Por la cual se delegan, asignan y coordinan funciones y competencias relacionadas con la actividad de defensa judicial en los procesos en que sea parte la Nación - Ministerio de Defensa Nacional".

En desarrollo de esta facultad el Superintendente de Vigilancia y Seguridad Privada podrá recibir notificaciones y constituir apoderados.

2. La facultad para notificarse de las acciones de Tutela, Populares, de Grupo y de Cumplimiento, pudiendo rendir informes, constituir apoderados en dichas acciones e impugnar los fallos por si o por intermedio de apoderado.

3. La facultad para representar a la Nación - Ministerio de Defensa Nacional - Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada en los procesos por cobro coactivo para hacer efectivos los créditos exigibles a favor de la Superintendencia y la facultad para constituir apoderados para hacer exigibles dichos créditos en todo el territorio nacional, para efectos de la Ley 1066 de 2006 y demás normas concordantes.

4. La facultad para representar a la Nación Ministerio de Defensa en los procesos ordinarios que contra la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada cursen en los estrados judiciales.

5. La facultad para representar a la Nación Ministerio de Defensa - Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, en los procesos penales.

ARTÍCULO 5. Delegar en el Director General de Sanidad Militar y Directores de Sanidad de las diferentes Fuerzas y Policía Nacional, en los Jefes de las Oficinas de Prestaciones Sociales del Ministerio de Defensa Nacional, del Ejército Nacional, de la Fuerza Aérea Colombiana, de la Armada Nacional y de la Policía Nacional, o quien haga sus veces y en los Jefes o Directores de Personal o Desarrollo Humano o quien haga sus veces en el Ministerio de Defensa Nacional, el Ejército Nacional, la Fuerza Aérea Colombiana, la Armada Nacional y la Policía Nacional, la facultad de notificarse de las acciones de Tutela, pudiendo contestar, rendir informes e impugnar los fallos por si o por intermedio de apoderado.

En desarrollo de esta delegación se remitirá a la Dirección de Asuntos Legales del Ministerio de Defensa Nacional, trimestralmente, la siguiente información:

1. Corporación judicial que atendió la tutela.
2. Accionante
3. Causa de la Acción
4. Resumen del fallo
5. Decisión de Impugnación, si ha hubiere.

CAPITULO TERCERO

DISPOSICIONES COMUNES

ARTÍCULO 6. CONDICIONES PARA EL EJERCICIO DE LA DELEGACIÓN

Las delegaciones efectuadas a través de la presente resolución, serán ejercidas por los funcionarios delegatarios conforme a las siguientes condiciones:

1. La delegación es una decisión discrecional del delegante y su cumplimiento es vinculante para el delegatario.
2. El ejercicio de las competencias que por medio de la presente resolución se delegan, está sujeto a la observancia plena de los requisitos y parámetros relacionados con la actividad

Continuación de la Resolución "Por la cual se delegan, asignan y coordinan funciones y competencias relacionadas con la actividad de defensa judicial en los procesos en que sea parte la Nación - Ministerio de Defensa Nacional."

litigiosa de las Entidades Públicas establecidas en la ley, manuales y políticas del Ministerio de Defensa Nacional.

3. Cuando lo estime conveniente, el Ministro de Defensa Nacional podrá reasumir en todo caso y en cualquier momento, total o parcialmente, las competencias delegadas por medio del presente acto.

4. La delegación establecida en el artículo 3 de esta Resolución no comprende la facultad a motu proprio, o a través de apoderado de conciliar, transar o utilizar cualquier otro mecanismo alternativo de solución de conflictos en nombre de la Nación - Ministerio de Defensa Nacional.

5. Las facultades delegadas mediante la presente Resolución son indelegables.

6. La delegación eximirá de toda responsabilidad al delegante, y será asumida plenamente y de manera exclusiva por el delegatario, sin perjuicio de que en virtud de lo dispuesto en el artículo 211 de la Constitución Política el delegante pueda en cualquier tiempo reasumir la competencia revisar y revocar los actos expedidos por el delegatario, con sujeción a lo dispuesto en el Código Contencioso Administrativo.

7. El delegatario deberá observar estrictamente las disposiciones legales y reglamentarias que regulen el ejercicio de la delegación y es responsable de las decisiones que tome en ejercicio de la misma.

8. El delegatario deberá desempeñarse dentro del marco de actividades establecido en este acto de delegación.

9. El delegatario deberá atender oportunamente los requerimientos sobre el ejercicio de la delegación, hechos por delegante.

10. El delegatario deberá cumplir las orientaciones generales dadas por el delegante.

11. El delegatario facilitará la revisión de sus decisiones por el delegante.

12. Los servidores públicos que ejerzan la defensa judicial, deberán dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 45 del Decreto 111 de 1996.

13. En virtud del principio de continuidad de la administración y de la presunción de legalidad de los actos administrativos, el simple cambio de funcionario delegante y/o delegatario no extingue los efectos del acto de delegación. De ahí que, en caso de supresión de cargos o de cambio de denominación de los mismos, las delegaciones se entenderán efectuadas en aquellos que se han citado en el presente acto administrativo para la delegación de competencias, hasta tanto se expida un nuevo acto administrativo que las reasigne.

14. Las responsabilidades y consecuencias de la presente delegación, se rigen por las normas legales aplicables, y en particular por los artículos 9 y siguientes de la Ley 489 de 1998.

15. Este acto tiene fuerza ejecutoria mientras no sea revocado, suspendido, modificado, derogado o anulado por autoridad competente.

ARTÍCULO 7. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN DE LOS FUNCIONARIOS INVOLUCRADOS EN LA GESTIÓN DE REPRESENTACIÓN, APODERAMIENTO Y DEFENSA JUDICIAL.

Los funcionarios del Ministerio de Defensa Nacional, que tengan como función la actividad litigiosa ante las diferentes Jurisdicciones, deberán suscribir un compromiso anticorrupción que reposará en su folio de vida, en el que se exprese explícitamente su voluntad de abogar por la transparencia en los procesos litigiosos y la responsabilidad de rendir informes de su actuación, compromiso a través del cual, asumirán como mínimo los siguientes:

No ofrecer ni dar prebenda ni ninguna otra forma de contraprestación a ningún funcionario público.

No propiciar que nadie, bien sea empleado de la entidad o familiar ofrezca o dé prebendas o contraprestación a ningún funcionario de la entidad a su nombre;

24 DIC. 2012

RESOLUCIÓN NÚMERO 8615 DE 2012 HOJA No 8

Continuación de la Resolución "Por la cual se delegan, asignan y coordinan funciones y competencias relacionadas con la actividad de defensa judicial en los procesos en que sea parte la Nación - Ministerio de Defensa Nacional."

No recibir directa o indirectamente prebendas ni ninguna otra forma de contraprestación o beneficio a ningún interesado en los procesos que realiza para el cumplimiento de las funciones a su cargo, ni para retardar el ejercicio de dichas funciones.

No realizar conductas que atenten contra la seguridad del personal y de las instalaciones, así como de los intereses de la institución o que pongan a la entidad en desventaja frente a otras personas naturales o jurídicas.

Informar al inmediato superior de las conductas que se detecten relacionadas con falta de transparencia en el ejercicio del cargo, por parte de los funcionarios responsables del litigio.

No realizar acuerdos ni utilizar los mecanismos alternativos de solución de conflictos sin el previo análisis y aprobación del Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la Entidad.

Asumir y reconocer expresamente, las consecuencias que se deriven del incumplimiento del compromiso anticorrupción precedente o de cualquiera otra de sus obligaciones legales asociadas a las gestiones propias de la actividad litigiosa a su cargo, ante las diferentes autoridades encargadas de llevar a cabo las correspondientes investigaciones.

ARTÍCULO 8. INFORME SEMESTRAL. El Superintendente de Vigilancia y Seguridad Privada, deberá remitir semestralmente un informe de la actividad realizada en virtud de esta Delegación al señor Ministro de Defensa Nacional para su seguimiento y control.

Los funcionarios encargados de la actividad litigiosa del Ministerio de Defensa Nacional, deberán rendir informe semestral de las actuaciones y del estado de los procesos a los delegatarios con copia a la Secretaría General de este Ministerio.

PARÁGRAFO: El informe semestral que rindan los delegatarios indicados en este artículo y los apoderados a los delegatarios, constituirá uno de los mecanismos para efectuar el seguimiento y control de la función delegada en este acto administrativo.

ARTÍCULO 9. EMPALME EN CASO DE CAMBIO DE MANDO. Cuando haya cambios de los funcionarios designados como delegatarios a través de la presente Resolución, éstos deberán preparar un informe de situación y ejecución de las funciones asignadas a su cargo, dejando constancia de la información y documentación entregada al nuevo funcionario que ejercerá las funciones o la competencia respectiva, cuya copia será remitida a la Dirección de Asuntos Legales del Ministerio de Defensa Nacional, para su control y seguimiento.

ARTÍCULO 10. VIGENCIA Y DEROGATORIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las normas que le sean contrarias, en especial la Resolución No. 3530 de 2007.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

24 DIC. 2012

Dada en Bogotá, D.C.

EL MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL

JUAN CARLOS PINZÓN BUENO

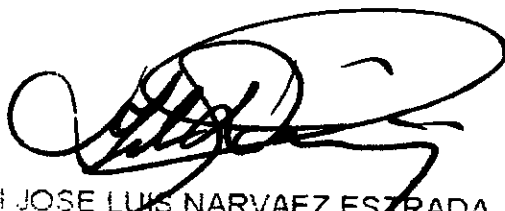
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES
EJERCITO NACIONAL
SEXTA BRIGADA

EL SUSCRITO JEFE DE PERSONAL DE LA SEXTA BRIGADA

HACE CONSTAR:

Que el Señor Coronel WILLIAM FERNANDO PRIETO RUIZ, identificado con cédula de ciudadanía No 79639024 de Bogotá D.C. se desempeña como Comandante de la Sexta Brigada, de acuerdo plan de relevo segundo semestre 2018 mediante radicado N° 20183157288333 del 20 Diciembre del 2018.

La presente se expide a solicitud del interesado a los trece (14) días del mes de Enero de 2019



Teniente Coronel JOSE LUIS NARVAEZ ESTRADA
Oficina Administración de Talento Humano Sexta Brigada

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
ES FIEL COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL
FECHA: 10 OCT 2019
Dirección Asuntos Legales
CONTENCIOSO CONSTITUCIONAL



La seguridad
es de todos

Mindefensa

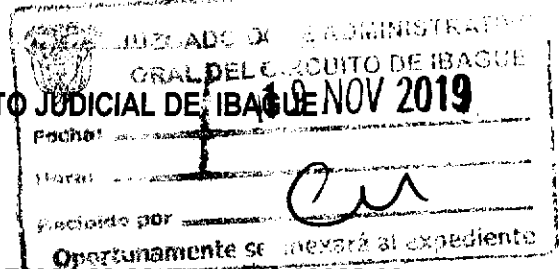
Señor Juez:

JUZGADO DOCE ORAL ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE IBAGUE

E.

S.

D.



REFERENCIA:

Proceso No 73004-33-33-012-2018-00328-00

ACTOR:

MANUEL LATORRE ZUÑIGA

ACCION:

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

ASUNTO:

SE ALLEGA PRUEBA DOCUMENTAL

MARTHA XIMENA SIERRA SOSSA, abogada, vecina de Bucaramanga, identificada con la cédula de ciudadanía No 27.984.472 expedida en Barbosa-S., portadora de la Tarjeta Profesional No 141967 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderada judicial de la NACION - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- EJERCITO NACIONAL-FUERZA AEREA Y ARMADA NACIONAL-, de manera respetuosa, me permito allegar:

- COPIA DEL EXPEDIENTE PRESTACIONAL Y/O ADMINISTRATIVO adelantado a nombre del señor: **MANUEL LATORRE ZUÑIGA (C.C. No 10592389).** Contentivo en **UN CD.**
- OFICIO No OFI19-87900 MDNSGDAGPSAN, fechado del 25-09-2019-, suscrito digitalmente por la COORDINADORA GRUPO PRESTACIONES SOCIALES DEL MDN, en virtud del cual se allega gestión y tramite de prueba documental. contentivo en UN folio.

Lo anterior, para que obre como prueba documental dentro del proceso de la referencia y si a bien lo tiene el Despacho, lo tenga como antecedente dentro del informativo haciendo uso de las facultades de carácter oficioso que a ley le ha otorgado.

Con el respeto acostumbrado,

De su señoría,

MARTHA XIMENA SIERRA SOSSA
C.C. No 27.984.472 expedida en Barbosa-S-
T.P. No 141967 del C.S.J.

268



No. OFI19-87900 MDNSGDAGPSAN

Bogotá D.C., 25 de septiembre de 2019 12:15

Señor Mayor General ®

EDGAR CEBALLOS MENDOZA

Director General de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares

Carrera 13 No. 27-00 Piso 2 Edificio Bochica

Bogotá, D.C.

Asunto: Traslado Por Competencia

Causante: **MANUEL LATORRE ZUÑIGA**

Registro No. EXT19-101646

Con toda atención y en virtud del art 21 de la ley 1755 del 2015, por la cual se regula el derecho fundamental de petición y demás normas congruentes al caso me permito trasladar al señor Director General de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, el Oficio No. 5464 MDN-DAL-GCC-SEDEIBAGUE suscrito por el Grupo Contencioso Constitucional de este Ministerio Sede Ibagué, recibido y radicado en este Grupo con el No. EXT19-101646 del 16 de septiembre 2019, mediante el cual solicita el reajuste de las mesadas con base al índice de precios al consumidor (I.P.C.) al señor MANUEL LATORRE ZUÑIGA, toda vez que revisados los aplicativos el señor en mención ostenta asignación de retiro.

Lo anterior por ser asunto de su competencia, se solicita a quien le corresponda dar respuesta de fondo directamente al Grupo Contencioso Constitucional Sede Ibagué, de acuerdo a los principios de eficacia y celeridad que caracterizan las actuaciones administrativas.

Revisó: Alexander Cruz - Jefe Área Nómina
Elaboró: Esperanza Lema

Anexo Oficio No 5464 MDN-DAL-GCC-SEDEIBAGUE en (2) folios

C.C. - Abogada
MARTHA XIMENA SIERRA SOSSA
Grupo Contencioso Constitucional MDN
Batallón Flores -- Cantón Militar Pijao
Kilómetro 3 - Vía Armenia
Ibagué - Tolima

Atentamente,

Firmado digitalmente por LINA MARIA TORRES CAMARGO

Coordinadora

Ética, Disciplina e Innovación

Carrera 13 No. 27-00 Locales 12 y 13 Edificio Bochica-Centro Internacional

www.mindofensa.gov.co - presidencia@mindofensa.gov.co

Línea PBX 2201700- Línea gratuita 018000111324 fax 3412160 - directo Atención al Usuario 2862834

CONMUTADOR 3150111 2201700 EXTENSIONES: JEFATURA 28428/28886- ATENCIÓN AL USUARIO 24103/28424 TUTELAS 28457/28876 RECONOCIMIENTOS 28400 GASTOS INHUMACIÓN 28402/28829 CESANTÍAS 28409 - RADICACIÓN EXPEDIENTE 28454/28870 NOTIFICACIONES 28406/24371 NÓMINA 28889/24307/28452/28412/24077/28403 EMBARGOS 28422/28403 DESCUENTOS 28403/28897 PETICIONES 28402/24306/28871/24104/28455/28409 - BONOS Y CUOTAS PARTES 28407/28448/24308/28675/24375/ARCHIVO 28851/28899 CORRESPONDENCIA 24114/28405





D.

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO
GRAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ
CIRCUITO JUDICIAL DE IBAGUÉ
Fecha: _____
Hora: _____
Recibido por _____
Oportunamente se anexará al expediente

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

SE ALLEGA PRUEBA DOCUMENTAL

GRUPO CONTENCIOSO CONSTITUCIONAL DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - SEDE IBAGUE-TOLIMA,
UBICADA EN LAS INSTALACIONES DEL CANTON MILITAR "CR. JAIME ROOKE"
KILOMETRO 3-VIA ARMENIA O AL TELÉFONO 313-6066213. Notificaciones.ibague@mindefensa.gov.co



La seguridad
es de todos

Mindefensa



CREMIL
Caja de Retiro de las Fuerzas Militares

me

Bogotá D.C,

CREMIL 20434513

ID RADICADO DE SALIDA: 1291584
FECHA DE RADICACION: 21/10/2019
CONSECUTIVO ANUAL: 91771

No. 690

Doctora
MARTHA XIMENA SIERRA SOSSA
Abogada Grupo Contencioso Constitucional
EJERCITO NACIONAL
Sede Ibagué
Batallón Rooke
Cantón Militar Pijaos, Km 3 – Via Armenia
Ibagué - Tolima

ASUNTO: Respuesta petición.

En atención a su petición recibida y radicada en esta Entidad con el número 20434513 fechada el 27 de septiembre de 2019, por medio del cual solicita: "(...) *Certificar el valor de las mesadas pensionales nominadas al convocante durante el periodo de tiempo comprendido entre los años 2001 AL 2004 (...)*" del señor SP (RA) EJC, **LATORRE ZUÑIGA MANUEL**, identificado con cedula de ciudadanía N° 10.592.389, le informo:

La Caja de Retiro de las Fuerzas Militares le reconoció asignación de retiro con **Resolución No. 6923 del 08 de noviembre de 2012**, con cargo al presupuesto de la Entidad a partir del **25 de noviembre de 2012**.

Teniendo en cuenta los lapsos entre los cuales se presentaron diferencias entre el porcentaje del IPC y la aplicación del principio de oscilación del régimen especial de las Fuerzas Militares, que fue entre **1997 a 2004** y para ese tiempo el militar no devengaba asignación de retiro, porque se encontraba en **servicio activo**, le informo que en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 21¹ de la Ley 1755 de 2015 "*Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo*", su petición fue trasladada al Señor Coronel **JHONY HERNANDO BAUTISTA BELTRÁN**, Director de Personal Ejército Nacional - Carrera 50 No. 18-92, Cantón Oriental "Francisco José de Caldas" de esta ciudad - para que esa Entidad atienda el trámite correspondiente.

¹ Artículo 21. **Funcionario sin competencia.** Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, se informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los cinco (5) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito. Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remitido al peticionario o en caso de no existir funcionario competente así se lo comunicará. Los términos para decidir o responder se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la Petición por la autoridad competente.



PBX:(57) (1) 3537300.

FAX:(57) (1) 3537306.

Línea Nacional: 01 8000 912090.

www.cremil.gov.co

Carrera 13 # 27-00.

Bogotá-Colombia.



Cremilco



@Cremilco



Cremilco

Firma válida

Para verificar la autenticidad del presente documento, deberá ingresar a "<https://hefeto.cremil.gov.co/certificados.html>" e ingresar el código: 923C201910211291584
Fecha: 2019.10.21 16:24:25 -05:00



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES

CARÁTULA CUADERNO DE
OTROS MOTIVOS No. _____

GRADO _____

FUERZA _____

TITULAR _____

MOTIVO _____

RESOLUCIÓN No. _____



La seguridad
es de todos

Mindefensa



CREMIL

Caja de Retiro de las Fuerzas Militares

249

Anexo: Copia del oficio de traslado derecho de petición.

Atentamente,

Profesional de Defensa Yulieth Adriana Ortiz Solano
Coordinadora Grupo Centro Integral de Servicio al Usuario
Atencion al Usuario

Elaboró: **Andres Giglioli**
Revisó: **Carmen Margarita Gonzalez Arango**
Expediente Administrativo 10592389 (T)



Firma válida

PBX:(57) (1) 3537300.

FAX:(57) (1) 3537306.

Línea Nacional: 01 8000 912090.

www.cremil.gov.co

Carrera 13 # 27-00.

Bogotá-Colombia.



Cremilco

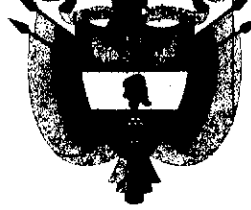


@Cremil co



Cremil co

Para verificar la autenticidad del presente documento, deberá ingresar a "<https://hefeto.cremil.gov.co/certificados.html>" e ingresar el código: 923C201910211291584
Fecha: 2019.10.21 16:24:25 -05:00



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES**

**CARÁTULA CUADERNO DE
OTROS MOTIVOS No. _____**

GRADO _____

FUERZA _____

TITULAR _____

MOTIVO _____

RESOLUCIÓN No. _____



La seguridad
es de todos

Mindefensa



CREMIL

Caja de Retiro de las Fuerzas Militares

Bogotá D.C,

CREMIL 20434513

ID RADICADO DE SALIDA: 1291585
FECHA DE RADICACION: 21/10/2019
CONSECUTIVO ANUAL: 91772

No. 690

Señor coronel

JOHNY HERNANDO BAUTISTA BELTRAN

Director de Personal de Ejército Nacional

Carrera 50 No. 18 – 92 Cantón Occidental "Francisco José de Caldas"

Edificio Comando de Personal

Bogotá, D. C.

ASUNTO: Traslado petición por competencia.

En cumplimiento del Artículo 21¹ de la Ley 1755 de 2015 "Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", y por ser competencia de esa Dirección, me permito REMITIR derecho de petición radicado en la Entidad con el número 20434513 del 27 de septiembre de 2019, elevado por la doctora MARTHA XIMENA SIERRA SOSSA, actuando como abogada del Grupo Contencioso Constitucional, Sede Ibagué, en el cual requiere: "(...) Certificar el valor de las mesadas pensionales nominadas al convocante durante el periodo de tiempo comprendido entre los años 2001 AL 2004 (...)"; del señor SP (RA) EJC, **LATORRE ZUÑIGA MANUEL**, identificado con cedula de ciudadanía N° **10.592.389**, lo anterior a efectos de que esa Dependencia atienda el trámite correspondiente, por considerar que lo solicitado hace referencia a periodos en los cuales el militar retirado se encontraba en SERVICIO ACTIVO.

Lo anterior, con el fin de que esa Dirección se pronuncie y que la respuesta correspondiente sea enviada directamente al peticionario.

ANEXOS: Derecho de petición N° 20434513 del 27 de septiembre de 2019.

Cordialmente,

Profesional de Defensa Yulieth Adriana Ortiz Solano
Coordinadora Grupo Centro Integral de Servicio al Usuario
Atencion al Usuario

Elaboró: **Andres Giglioli**
Revisó: **Carmen Margarita Gonzalez Arango**
Expediente Administrativo 10692389 (T)

¹Artículo 21. **Funcionario sin competencia.** Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, se informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los cinco (5) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito. Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remitido al peticionario o en caso de no existir funcionario competente así se lo comunicará. Los términos para decidir o responder se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la Petición por la autoridad competente.



PBX: (57) (1) 3537300.

FAX: (57) (1) 3537306.

Línea Nacional: 01 8000 912090.

www.cremil.gov.co

Carrera 13 # 27-00.

Bogotá-Colombia.



Cremilco



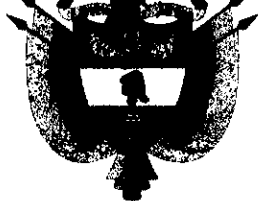
@Cremil_co



Cremil_co

Firma válida: 2019.10.21 16:24:33 -05:00

Para verificar la autenticidad del presente documento, deberá ingresar a "https://hefeto.cremil.gov.co/certificados.html" e ingresar el código: 923C201910211291585
Fecha: 2019.10.21 16:24:33 -05:00



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES**

**CARÁTULA CUADERNO DE
OTROS MOTIVOS No. _____**

GRADO _____

FUERZA _____

TITULAR _____

MOTIVO _____

RESOLUCIÓN No. _____